Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número 192 | Martes, 21 de agosto de 2007 | 2007

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación
25011 11014 Resolución de 27 de julio de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa: "Empresas de Inserción", correspondientes al ejercicio 2007.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad
25028 11026 Orden de 27 de julio de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud a lesionados medulares, para la adquisición de material ortoprotésico.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
25029 11017 Resolución de 30 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2007, a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Imprenta Regional
25038 11387 Adjudicación de contrato de suministro.

Consejería de Presidencia
25038 10991 Acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua
25038 11055 Anuncio de licitación para Contrato de Asistencia y Servicios.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
25039 11057 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación
25041 11066 Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0168/2007), contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la orden de 24 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprobaron las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el curso 2006-2007, para los cuerpos y especialidades objeto de la Orden de 12 de abril de 2006 (B.O.R.M. del 19).

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

25042 10975 Ejecución hipotecaria 11/2007.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

25042 10981 Ejecución de títulos no judiciales 957/2005.
25043 10982 Ejecución de títulos no judiciales 658/2006.

De lo Social número Siete de Murcia

25044 11007 Demanda 846/06.
25045 11008 Autos 999/2006.

IV. Administración Local

Abanilla

25047 11099 Delegación de funciones.

Cehegín

25047 11012 Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-28 de las NN. SS. de Cehegín. Aprobación inicial.
25047 11013 Adjudicación contrato de obras. Expediente 17/2007.
25047 11015 Adjudicación contrato de servicios. Expediente 12/2007.

Lorca

25048 11003 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector S-1B.I del polígono industrial de Lorca, sito en diputación de La Torrecilla.
25048 11004 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector A-1.ª I Sur del polígono industrial de Lorca, sito en diputación de La Torrecilla.
25048 11005 Aprobación definitiva del proyecto de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 90 del PGMO de Lorca.
25049 11006 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del plan parcial de la ampliación n.º 2 del polígono industrial de Lorca.
25049 11041 Aprobación de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación 2 del URPI del PGMO de Lorca (PERI La Alberca).
25049 11043 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. 1 del Plan Parcial del Sector 7-I de La Hoya.

Pág.

Mazarrón

25050 11037 Propuesta para el nombramiento Concejales liberados y asignaciones económicas a miembros de la Corporación.
25051 11368 Provisión de dos plazas de Auxiliar de Protección Civil.
25051 11369 Solicitudes por los interesados en la celebración del proceso para proveer una plaza de Conserje.
25052 11384 Información pública del texto refundido de la adaptación del plan parcial Trianamar al PGOU de Mazarrón.
25052 11385 Acuerdo de la suspensión voluntaria de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

Murcia

25052 11045 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía
25052 11046 Aprobación provisional del anteproyecto y el estudio de viabilidad económico-financiera en relación con la modificación de la construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento.
25053 11047 Aprobación provisional del anteproyecto y el estudio de viabilidad económico-financiera en relación con la modificación de la construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento.
25053 11048 Adjudicación de contrato de obras.
25053 11049 Adjudicación de contrato de obras.
25054 11070 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-CT6, en Cabezo de Torres.
25061 11393 Licitación de contrato de obras (Expte. 684/2007).
25062 11394 Licitación de contrato de obras (Expte. 665/2007).
25062 11396 Licitación de contrato de obras (Expte. 640/2007).

Yecla

25063 11386 Solicitud de autorización autonómica para la instalación de generación eléctrica de origen renovable “Huerto Solar”.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de don Alfredo Gómez Hita

25064 11376 Acta de presencia y notoriedad.

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98
Semestral	98,41	3,94	102,35

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,75	0,03	0,78
Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

11014 Resolución de 27 de julio de 2007, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa: "Empresas de Inserción", correspondientes al ejercicio 2007.

Las empresas de inserción pueden definirse como aquellas que, concebidas como estructuras de aprendizaje temporal y debidamente calificadas, realizan actividades económicas lícitas de producción de bienes o prestación de servicios, intentando, como cualquier otra empresa, ser productivas, competitivas y rentables, con la finalidad primordial de la integración sociolaboral de las personas en situación o grave riesgo de exclusión social. Estas empresas reinvierten en sus actividades el eventual beneficio societario obtenido.

Son, por tanto, empresas en las que, además de valorar su rentabilidad económica -pues no están al margen de los procesos convencionales de la economía, ya que producen bienes y servicios, mejoran el entorno, potencian los servicios a las personas y favorecen la calidad de vida-, destaca su rentabilidad en los aspectos sociales, ya que los beneficiarios dejan de ser personas pasivas y dependientes y tienen la oportunidad de entrar en el sistema socio-económico a través de un empleo.

Las empresas de inserción deben de procurar un itinerario de inserción a sus trabajadores, que consiste en un plan personalizado que establece un camino planificado hacia la consecución de su integración en el mercado laboral ordinario. Normalmente, la permanencia de estas personas en las empresas de inserción es temporal, ya que su finalidad última no es la creación de puestos de trabajo indefinidos, sino formar y capacitar a las personas para poder encontrar un puesto de trabajo por sí mismas fuera del entorno que podríamos denominar de trabajo protegido.

Se trata, en definitiva, de iniciativas empresariales que consiguen una doble rentabilidad -social y económica-, alcanzando el equilibrio entre la solidaridad y la eficacia empresarial.

Mediante Orden de 20 de junio de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 149, de 30 de junio), se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de las empresas de inserción. En dicha Orden se prevén tres tipos de programas:

Programa de Subvenciones para la creación de Empresas de Inserción y para subvencionar las doce primeras mensualidades efectivas de los costes de personal correspondientes a los puestos de trabajo aprobados.

Programa para el mantenimiento anual de los puestos de trabajo aprobados en las empresas de inserción en funcionamiento, mediante la subvención de doce mensualidades efectivas.

Programa para subvencionar las doce primeras mensualidades efectivas de los costes de personal correspondientes a los puestos de trabajo de nueva creación en las empresas de inserción en funcionamiento.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, Dispongo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar la creación de Empresas de Inserción y para subvencionar las doce primeras mensualidades efectivas de los costes de personal correspondientes a los puestos de trabajo aprobados en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto y finalidad, ámbito de aplicación, naturaleza de las ayudas y normativa aplicable.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2007 de concesión de subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación para financiar la creación de Empresas de Inserción y para subvencionar las doce primeras mensualidades efectivas de los costes de personal correspondientes a los puestos de trabajo aprobados, como medio de integración sociolaboral de las personas en situación o grave riesgo de exclusión social dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de de la Región de Murcia.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas dentro del programa de creación de Empresas de Inserción y subvención de las doce primeras mensualidades efectivas de los costes de personal correspondientes a los puestos de trabajo aprobados son las siguientes:

2.1. Subvención de los costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa de la contratación de los trabajadores de inserción correspondientes a los puestos de trabajo creados, por un período de doce meses.

2.2. Subvención de los costes laborales y de Seguridad Social a cargo de la empresa de la contratación del personal de apoyo a la producción y al proceso de integración sociolaboral, por un período de doce meses.

2.3. Subvenciones para Asistencia Técnica, que tendrá como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de Empresas de Inserción.

3. La presente Resolución circunscribe su ámbito de aplicación a las Empresas de Inserción que tengan su centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para la gestión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 149 de 30 de junio), en lo sucesivo Orden de bases; y por tratarse de ayudas que tienen la naturaleza jurídica de subvención, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

2.1.- Las subvenciones que se convocan mediante la presente Resolución están financiadas exclusivamente por fondos propios de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien, podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

2.2.- Se imputa a la presente convocatoria, con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2007, programa de gasto 322A, denominado “Fomento de Empleo”, subconcepto 475.99, el siguiente crédito: seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2007.57.00.02.322A.47599, código de proyecto 37471, para empresas de inserción.

2.3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de las consignaciones presupuestarias afectadas a la presente convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

3.1. Los beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria son las denominadas Empresas de Inserción. Son empresas de inserción aquellas que, realizando un trabajo productivo y participando regularmente en las operaciones del mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios, tienen como fin primordial de su objeto social la integración sociolaboral mediante el desarrollo de itinerarios personales de integración, de personas en situación o grave riesgo de exclusión social, proporcionándoles un trabajo remunerado y la formación y el acompañamiento necesarios para facilitar su acceso al mercado laboral ordinario. A estos efectos, las empresas de inserción deberán proporcionar a sus trabajadores en situación o grave riesgo de exclusión social, como parte de sus itinerarios de inserción, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo y la necesaria habituación laboral y social.

3.2. Serán requisitos generales de los solicitantes de subvención para poder concurrir a la presente convocatoria:

3.2.1. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.2.2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.2.3. Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.2.4. No estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expresados requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

3.3.- Requisitos específicos. Los solicitantes deberán, asimismo, acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 9 de la Orden de bases. Para tener la consideración de “empresa de inserción”, a los efectos de poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, “de medidas urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad”, las empresas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida como sociedad mercantil con cualquier forma jurídica válida, e inscrita en el registro correspondiente. El fin primordial de su objeto social será la inserción laboral de las personas en situación o grave riesgo de exclusión social con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de bases, este requisito podrá ser sustituido por la presentación del correspondiente proyecto.

b) Estar promovidas y participadas por una o varias Entidades promotoras, entendiendo como tales las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, o las Asociaciones sin fines lucrativos y Fundaciones cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas, que promuevan la constitución de Empresas de Inserción.

Esta participación será al menos de un cincuenta y uno por ciento del capital social para las sociedades mercantiles.

c) Presentar un Plan de Empresa que justifique mediante el oportuno estudio las posibilidades de viabilidad técnica, económica, financiera y de subsistencia de la empresa, en orden al cumplimiento de sus fines. Este estudio deberá ser realizado por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que tengan servicios cualificados para su realización y que no tengan relación directa con los promotores, o bien por persona física o jurídica especializada en este tipo de asistencia, exigiéndose en ambos casos que tenga esta actividad como objeto social y así lo refleje el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

d) La empresa de inserción deberá constituir una unidad productiva independiente y tendrá una separación física diferenciada y delimitada de cualquier otra mediante elementos arquitectónicos no movibles, identificada y señalizada de manera inequívoca.

e) No tener vinculados sus balances, cuentas de resultados y patrimonio a otras actividades económicas que no sean las de su objeto social.

f) Aplicar, al menos, el ochenta por ciento de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.

g) Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral y disponer de personal propio especializado en la realización de las medidas personalizadas de apoyo que configuran el itinerario de inserción y la prestación de medidas de acompañamiento social a que se refiere el apartado i) de este artículo.

h) Mantener en cómputo anual, desde su creación o desde la modificación de su objeto social adecuándolo al propio de las "empresas de inserción", un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de al menos el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad y de al menos el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos.

Se entenderán en proceso de inserción laboral aquellos trabajadores pertenecientes a alguno de los colectivos que estén acreditados de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Orden de bases. En el caso de jornadas a tiempo parcial, tanto el 30% o el 50% de representación sobre el total de la plantilla, como el mínimo de dos trabajadores en proceso de inserción, deberá entenderse en cómputo de jornada completa equivalente.

i) Facilitar a los trabajadores, que ocupen una plaza de inserción laboral, procesos integrados y personalizados como parte de sus itinerarios de inserción social, constituidos por una actividad laboral remunerada, una formación profesional adecuada y, en su caso, una intervención o acompañamiento social que permita su posterior inserción social y laboral, entendiendo por tales:

- Formación dirigida al aprendizaje de una determinada actividad profesional y a la adecuación del nivel formativo o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral.

- Establecimiento de unas pautas de comportamiento destinadas a la adquisición de hábitos sociales y de trabajo.

- Acompañamiento social, encaminado a satisfacer o resolver problemáticas personales y de convivencia que impidan o dificulten el normal desarrollo del proceso de adaptación laboral.

j) Mantener la necesaria coordinación con el IMAS o Organismo autorizado que hubiera emitido la certificación, para la preselección de candidatos y para formalizar protocolos para el acompañamiento social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 4. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos por la normativa comunitaria. En concreto, las subvenciones previstas en esta Convocatoria no podrán superar los siguientes porcentajes de intensidad de ayuda:

• Contratación de trabajadores desfavorecidos, la intensidad de la ayuda concedida no podrá superar el 50% de los costes salariales, calculados durante el período de un año siguiente a la contratación.

• Contratación del personal de apoyo a la producción y al proceso de integración sociolaboral, la intensidad de la ayuda concedida no podrá superar el 40% de los costes salariales calculados durante el período de los dos años siguiente a la contratación.

• "Asistencia técnica", la ayuda concedida no podrá tener una intensidad superior al 50% del coste de tal servicio.

Asimismo, el importe de todas las subvenciones recibidas por la empresa beneficiaria no podrá superar el límite máximo de doscientos mil euros (200.000,00 €) en un período de tres años, cualquiera que fuera la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 5. Destinatarios.

Los destinatarios últimos de las acciones contempladas en la presente convocatoria son las personas desempleadas, inscritas en la correspondiente oficina de Empleo, que encontrándose en situación, o grave riesgo, de exclusión social, padecen dificultades sociolaborales que impiden o limitan severamente su acceso a los circuitos tradicionales del empleo. Tendrán esta consideración, entre otras, las personas que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

- Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

- Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

El Inicio del proceso de incorporación, la coordinación con el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la forma de acreditar la condición de persona en situación o grave riesgo de exclusión social que padece dificultades sociolaborales que impiden o limitan severamente su acceso al empleo ordinario, son los que se detallan en el artículo 10 de la Orden de bases.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

6.1. Subvención por creación de puestos de trabajo de inserción.

Las empresas de inserción que creen puestos de trabajo "de inserción" en su estructura productiva, y contraten para su desempeño a personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SEF, que acrediten la condición de personas en situación, o grave riesgo, de exclusión social, podrán ser subvencionadas con el cincuenta por ciento de los costes salariales que se devenguen en el período de 12 meses de cobertura de dicho puesto de trabajo.

Se entenderá por costes salariales, la suma de los gastos producidos por los salarios abonados al trabajador y la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todas las contingencias, correspondiente a dicho puesto de trabajo creado, que sean abonados por la empresa, en 12 meses.

Los costes salariales no podrán superar los previstos en el Convenio Colectivo que fuese de aplicación a la relación laboral y no incluirán en ningún caso indemnizaciones, dietas, suplidos, situaciones de incapacidad temporal del trabajador o similares.

Los incrementos de la jornada durante la vigencia de un contrato, respecto del puesto creado, no originarán derecho a aumento de la subvención concedida para dicho puesto, debiendo mantenerse en tanto se cumple el período de contratación subvencionado, al menos la jornada de trabajo subvencionada.

Los trabajadores en situación o riesgo de exclusión social, podrán ser contratados al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación laboral vigentes. Para poder solicitar subvención, en ningún caso la contratación podrá ser de duración inferior a doce meses. No obstante, la contratación podrá celebrarse por una duración menor a doce meses si, dentro del itinerario de inserción previamente pactado, así se aconseja por el IMAS o por cualquier Organismo autorizado, como competentes para el seguimiento del proceso de inserción, sin que en ningún caso dicha duración pueda ser inferior a seis meses.

6.2. Subvenciones por creación de puestos para personal de apoyo a la producción y al proceso de integración sociolaboral.

Las empresas de inserción podrán ser beneficiarias de la subvención para la contratación de personal de apoyo al proceso de integración sociolaboral, mediante la figura de los técnicos de inserción, como medio de contribuir a la consecución de los objetivos de integración sociolaboral, distinguiendo entre Técnicos de producción y Técnicos de Inserción, de acuerdo con las funciones y las condiciones descritas en el artículo 16 de la Orden de bases de 20 de junio de 2007.

En razón de la plantilla de trabajadores en inserción, se podrán subvencionar tantos puestos de personal de apoyo como los que resulten de la siguiente proporción:

- de 2 a 5 trabajadores, 1 técnico a media jornada.

- de 6 a 10 trabajadores, 1 técnico a tiempo completo.

- de 11 a 15 trabajadores, 1 técnico a tiempo completo y otro a media jornada

- de 16 a 20 trabajadores, 2 técnicos a tiempo completo.

- de 21 a 30 trabajadores, 2 técnicos a tiempo completo y uno a media jornada.

- de 31 trabajadores en adelante, 3 técnicos a tiempo completo.

Cuando por las características de la empresa de inserción sea necesaria la concurrencia de técnicos de los dos tipos descritos en el apartado 1 de este mismo artículo, y por razón de la plantilla, no se pueda acceder a subvenciones completas por cada técnico, podrá distribuirse, previa petición motivada y autorización expresa correspondiente, la subvención entre los técnicos contratados o a contratar.

Las empresas de inserción percibirán una subvención de, como máximo, el cuarenta por ciento de los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social del trabajador de apoyo a la producción y al proceso de integración sociolaboral contratado a tiempo completo que ocupe el puesto de trabajo subvencionado. Los costes salariales no podrán superar los previstos en el Convenio Colectivo que les fuese de aplicación.

Los contratos de trabajo de los trabajadores de apoyo a la producción y al proceso de integración sociolaboral deberán ser indefinidos, asumiendo la empresa de inserción contratante el compromiso de su mantenimiento durante, al menos, dos años.

6.3. Subvenciones para Asistencia Técnica

Las empresas de inserción podrán ser beneficiarias de la subvención para la realización de contratos de asistencia técnica que tengan como finalidad la realización de acciones que coadyuven a la creación de "empresas de inserción". Será requisito que tales estudios y trabajos previos no sean exigidos para la obtención de autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de la actividad empresarial correspondiente o cuando una disposición legal así lo exija, y consistirá en ayudas económicas para sufragar la realización de las actividades previstas en el artículo 17 de la Orden de bases de 20 de junio de 2007.

La cuantía máxima subvencionable no podrá exceder de seis mil euros (6.000,00 €) IVA excluido, ni del 50% del coste del servicio recibido.

La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse dentro del año natural en el que se conceda la subvención. No se admitirán aquellos honorarios por

prestación del servicio de asistencia técnica cuya cuantía exceda de la recomendada por el Colegio Profesional correspondiente o del valor de mercado habitual.

Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes

7.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que, para cada modalidad, figura como Anexo II a esta Resolución, y que se encuentra publicado en la página de Internet del SEF (http://www.sefcarm.es), dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC).

7.2. Número de solicitudes. Los interesados habrán de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener.

7.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4. Documentación. Los interesados habrán de presentar, junto con la solicitud, los documentos expresados en el Anexo I de esta Resolución, o bien, para aquellos que se señalan, podrán ser aportados con posterioridad, únicamente por los solicitantes a los que les sea concedida provisionalmente la subvención solicitada.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier documentación actualizada o adicional a la expuesta en el Anexo I, si la considerara necesaria para la resolución del expediente, pero no requerirá aquella otra que, no siendo la estrictamente establecida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en el correspondiente baremo.

Artículo 8. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

8.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

8.2. La unidad administrativa instructora del procedimiento será la Sección de “Atención a Colectivos Desfavorecidos”, perteneciente a la Subdirección General de Empleo del SEF, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá informe relativo a la valoración que, de acuerdo con el baremo y prelación establecido, le corresponda. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación.

En el supuesto de que, cerrado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en el correspondiente baremo.

8.3. La Comisión de Evaluación, estará formada por el Subdirector General de Empleo del SEF, que actuará como Presidente de la misma y 3 vocales: un funcionario, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, o Técnico de la misma unidad que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJA-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

8.4. La Comisión, elevará al Director General del SEF, a través del órgano instructor, propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que más adelante se expresan.

8.5. El Director General del SEF, a propuesta del Órgano Instructor, dictará la resolución por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. Dicha resolución contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

8.6. La Resolución de concesión incluirá todas las modalidades de subvención solicitadas y concedidas.

8.7. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

8.8. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación de este Organismo.

Artículo 9. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen el siguiente baremo:

a) Cinco puntos por cada trabajador en situación o grave riesgo de exclusión social que componga o vaya a componer la plantilla de la empresa de inserción.

b) Dos puntos por cada trabajador de los no incluidos en el apartado anterior que componga o vaya a componer la plantilla de la empresa de inserción.

c) Atendiendo a la composición de la entidad solicitante y por la función social del proyecto, con relación al número, características y circunstancias concurrentes que dificulten la inserción en entorno normalizado de los personas en situación o riesgo de exclusión social de la empresa de inserción, libremente apreciada por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4 de esta Resolución, hasta 15 puntos.

d) Experiencia de las entidades promotoras o de la entidad solicitante cuando se trate de empresas ya constituidas, en razón de la materia, teniéndose en cuenta los últimos 5 años: Un máximo de 10 puntos.

e) Experiencia de la gerencia de la empresa de inserción en la dirección de otras empresas o actividades relacionadas con la inserción sociolaboral de las personas en situación o grave riesgo de exclusión social, hasta 2 puntos.

f) Si la actividad principal de la empresa se incluye en alguno de los epígrafes especificados a continuación, hasta 10 puntos.

• Los servicios de la vida diaria: Servicios a domicilio, cuidado de los menores, nuevas tecnologías de comunicaciones e información, ayuda a los jóvenes con dificultades y su inserción.

• Los servicios de mejora de la calidad de vida: Mejora de la vivienda y reparaciones, la seguridad, los transportes colectivos locales, la revalorización de los espacios públicos, la atención y cuidado de los equipamientos públicos, los comercios y servicios de proximidad, servicios auxiliares relacionados con la atención de enfermos y el catering.

• Los servicios culturales y de ocio: Turismo, sector de audiovisuales, revalorización del patrimonio cultural y el desarrollo cultural local.

• Los servicios medioambientales: Gestión de residuos, gestión del agua, protección y mantenimiento de las zonas naturales, mantenimiento de parques y jardines, normativa y control de la contaminación.

g) En función de la cuantía del capital social desembolsado 0,1 puntos por cada 1.000,00 Euros, con un máximo de 15 puntos por este concepto.

En caso de igualdad en la puntuación, se priorizará de acuerdo con el siguiente criterio, primero el que más puntuación haya obtenido en el apartado a); en caso de nueva igualdad en la puntuación, el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado b); y así sucesivamente hasta el apartado g).

Artículo 10. Exclusiones.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos supuestos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

10.1 La contratación de aquellas personas que, en situación o grave riesgo de exclusión social, hayan participado con anterioridad en procesos de inserción a través de empresas de inserción subvencionadas por el SEF, de manera continua o alternante, en distinta o en la misma empresa, en el mismo o en distinto puesto de trabajo, y hayan completado el período máximo de inserción subvencionado de tres años, a que hace referencia el último párrafo del apartado h), del artículo 9 de la Orden de bases.

En aquellos supuestos en que el trabajador no hubiese completado este período máximo, podrá participar nuevamente, siendo subvencionable únicamente el período de tiempo que reste hasta alcanzar el mismo.

Cuando así le sea requerido por la empresa de inserción y con carácter previo a la contratación de personas en situación o grave riesgo de exclusión social, el SEF, previo consentimiento de los mismos, facilitará la información necesaria para verificar si el trabajador que vaya a ser contratado ha prestado servicios en alguna empresa de inserción laboral, y, en su caso, por cuanto tiempo su contratación fue subvencionada.

10.2.- Los contratos realizados a trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.

A los trabajadores provenientes de empresas de inserción no les será de aplicación la exclusión prevista en este apartado.

10.3.- Los contratos pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por ciento, así como los “fijos-discontinuos”.

10.4.- Las empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, despido calificado como improcedente, según se define en el Anexo I de la Orden de la Presidenta del SEF, de 7 de marzo de 2007 (BORM del 23), por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.

10.5.- Las empresas que no acrediten documentalmente el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

10.6.- Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

10.7.- Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

10.8.- Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de

empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Artículo 11. Subvenciones condicionadas o parciales. Reformulación de la solicitud y/o proyecto.

11.1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de: las acciones a desarrollar, el número y naturaleza del personal a contratar, la pertenencia a determinados colectivos de las personas en situación o riesgo de exclusión social desempleados a atender, la distribución geográfica, el calendario, y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir, un adecuado equilibrio territorial, una atención uniforme a los colectivos a atender, y la mayor eficiencia de las actuaciones contempladas en la presente Resolución.

Asimismo, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de subvención.

11.2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, la unidad instructora, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, otorgándoles un plazo de quince días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas y reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

11.3. Cuando en la concesión de la subvención propuesta se condicione a la modificación del proyecto en los términos expresados en la propuesta de concesión provisional, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada en el plazo de veinte días naturales contados desde la recepción de la notificación de la propuesta de resolución de concesión.

La solicitud y/o el proyecto reformado se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Valoración y, una vez que merezca su conformidad, se dictará la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que se remitirá al órgano concedente para que dicte la resolución.

Cuando se trate de proyectos de creación de empresas de inserción el representante de la entidad o entidades promotoras dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde el momento de la notificación de la propuesta de resolución provisional, para presentar los documentos que acrediten la constitución e inscripción de la sociedad en el correspondiente registro, que deberán ser fiel reflejo del proyecto. Efectuado dicho trámite, o transcurrido el plazo otorgado para su realización, será efectuada la correspondiente propuesta de resolución definitiva y dictada la resolución que en su caso corresponda.

11.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

11.5. El pago de las subvenciones correspondientes a todos los programas previstos en esta Resolución se realizará una vez presentados los documentos exigidos. Cuando se trate de subvenciones de gastos salariales, será preciso haber realizado la contratación o prorroga efectiva que se hubiese aprobado en la Resolución de Concesión.

11.6. Las subvenciones para sufragar los gastos salariales se concederán para doce meses, que serán computados desde el momento en que se realice la contratación o prorroga efectiva que se hubiese aprobado en la Resolución de Concesión.

Disposición adicional primera

Las empresas de inserción ya constituidas en el momento de presentar la solicitud, podrán recibir subvenciones por las contrataciones de trabajadores –tanto de inserción, como para personal de apoyo a la producción y al proceso de integración sociolaboral- que, para cubrir nuevos puestos de trabajo, se hubieran podido realizar desde la fecha de publicación de la Orden de Bases de 20 de junio de 2007, anteriormente citada (30 de junio de 2007), hasta la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, serán subvencionables los gastos correspondientes a los contratos de asistencia técnica que se hubieran podido realizar en dicho período.

Disposición adicional segunda

En el supuesto de que la Comisión Europea excepcionara de las limitaciones a la intensidad bruta de las ayudas a la contratación de trabajadores en situación o grave riesgo de exclusión social por las empresas de inserción contempladas en esta Convocatoria antes de que la misma se hubiera resuelto:

1. La cuantía prevista en el punto 1 del artículo 6 de esta Resolución pasará a ser del 100 por ciento de los costes salariales del trabajador con el límite máximo de seiscientos cincuenta euros (650,00 €) por trabajador/mes, durante las doce primeras mensualidades; es decir, siete mil ochocientos euros (7.800,00 €) por la creación de cada puesto de trabajo de inserción en jornada completa, o cuantía proporcional si fuere a tiempo parcial.

2. La cuantía prevista en el punto 2 del artículo 6 de esta Resolución pasará a ser del 100 por ciento de los costes salariales del técnico contratado, con el límite máximo de mil quinientos euros por mes (1.500,00 €/mes), es decir, dieciocho mil euros (18.000,00 €) por cada técnico contratado a tiempo completo, o cuantía proporcional si fuere a tiempo parcial.

Disposición adicional tercera

En el caso de que una ver resueltas todas las solicitudes presentadas el crédito afectado a la convocatoria no hubiera sido dispuesto en su totalidad, podrá acordarse la reapertura del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3 del artículo 7 de esta Resolución, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria. Dicha reapertura se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional cuarta

En el supuesto previsto en la disposición adicional segunda de esta Resolución, si la autorización de la Comisión Europea se produjere con posterioridad a que se hubiese resuelto la convocatoria, y en dicho ejercicio presupuestario el crédito afectado a ésta no se hubiere consumido en su totalidad, las subvenciones concedidas, previa solicitud de los interesados, podrán incrementarse hasta los máximos previstos en los apartados 1 y 2 de la disposición adicional segunda de esta Resolución.

Murcia, 27 de julio de 2007.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés Antonio Martínez González.

Anexo I

Documentación a presentar con la solicitud

(Los modelos referidos en el presente Anexo pueden ser descargados en el portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es)

Los solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Resolución de Convocatoria deberán presentar, junto con el modelo de solicitud correspondiente que figura como Anexo II (a) y Anexo II (b), de acuerdo con las condiciones que concurran en cada caso, la documentación que se reseña a continuación. Dicha documentación habrá de ser presentada en original o fotocopia debidamente compulsada.

1) Memoria descriptiva del proyecto de la empresa de inserción.

2) Escrituras de constitución de la sociedad.

3) C.I.F. de la empresa de inserción, en el caso de estar constituida. En caso contrario, dicha documento se presentará en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca el alta de la misma.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención (En el caso de empresa de nueva creación, dicho certificado se presentará en el plazo máximo de 15 días de haber iniciado la actividad).

5) En su caso, certificado expedido por el representante legal de la empresa de inserción acreditativo de la relación nominal de trabajadores del colectivo de personas en riesgo de exclusión social (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social) y relación nominal de personal de apoyo y demás trabajadores no incluidos en el apartado anterior (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social).

6) De los trabajadores personas en situación o riesgo de exclusión social contratados (Anexo IV (a) de esta Resolución):

o Documento Nacional de Identidad.

o Contratos de trabajo de los trabajadores de las personas en situación o riesgo de exclusión social, debidamente diligenciados en la Oficina de Empleo.

o Certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que conste que el trabajador pertenece al colectivo de personas en riesgo de exclusión social.

7) De los trabajadores técnicos de apoyo o de producción que ya estuviesen en la empresa (Anexo IV (b) de esta Resolución):

o Documento Nacional de Identidad.

o Contratos de trabajo de los trabajadores, debidamente diligenciados en la Oficina de Empleo.

o Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).

o Descripción de las funciones o tareas a realizar (Anexo VI de esta Resolución)

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (según Anexo V)

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

10) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (según Anexo V).

11) Sólo a efectos de baremación, las entidades podrán presentar certificaciones que acrediten lo establecido en los apartados d) y e) del artículo 9 de esta Resolución.

12) En su caso, contrato, presupuesto o factura proforma de la Asistencia Técnica por al que se solicita la subvención.

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D./D.ª		NIF	
Cargo o función			
Cómo representante legal de la empresa		CIF	
Calle/Plaza/Avda.		N.º	Tlf.
Localidad	C.P.	Código mnpal.	Provincia MURCIA
N.º expte:	Subvención:		

SOLICITA:

□ El pago anticipado sin necesidad del establecimiento de garantías, por estar incluido en uno de los supuestos contemplados en el artículo 22.2 de la Orden de bases en correspondencia con el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

□ El pago Anticipado una vez constituida, con carácter previo a su justificación, la garantía a favor del Servicio Regional de Empleo y Formación por la cantidad objeto del anticipo, en la forma prevista en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos (se acompaña copia de la misma).

…… a …..... de ……... de ..……

El ……..

Fdo.: ……

(Firma y Sello)

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

PROGRAMA FOMENTO EMPLEO
EMPRESAS DE INSERCION SOCIOLABORAL

ANEXO IV (a)

Nombre y Apellidos del Representante de la Empresa	NIF
Denominación de la Empresa de Inserción:	CIF

RELACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

NIF	N.º SEG. SOCIAL	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA ALTA SEG. SOCIAL	DURACIÓN CONTRATO	% JORNADA	PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
						FECHA INICIO	FECHA FINALIZ

Murcia a ….. de …… de 20..

Fdo.:……

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

PROGRAMA FOMENTO EMPLEO
EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL

ANEXO IV (b)

Nombre y Apellidos del Representante de la Empresa	NIF
Denominación de la Empresa de Inserción:	CIF

RELACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO

NIF	N.º SEG. SOCIAL	APELLIDOS Y NOMBRE	T´ÉCNICOS		FECHA ALTA SEG. SOCIAL	DURACIÓN CONTRATO	% JORNADA	PERIODO POR EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
			INSER.	PROD.				FECHA INICIO	FECHA FINALIZ.

Murcia a ….. de …… de 20..

Fdo.:…….

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

PROGRAMA FOMENTO EMPLEO EMPRESAS DE INSERCION SOCIOLABORAL

ANEXO VI

FICHA DE DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL PERSONAL DE APOYO

D./D.ª …….. con NIF …….. Como representante de la Empresa de Inserción Sociolaboral …….. con CIF ……..,
DECLARA. que la funciones que va a realizar el personal de Apoyo, serán las descritas a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	**DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:**

…….. a …….. de …….. de 20…….

Fdo.: ……

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO II (a)

EMPRESAS DE INSERCION SOCIOLABORAL
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES
(ANVERSO)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE N.º	20__	05	60	

Empresa de Inserción:			CIF.:
Actividad que desarrolla:			CNAE
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:		Tlf.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN Y PARA SUBVENCIONAR LAS 12 PRIMERAS MENSUALIDADES EFECTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS						*Subvención solicitada*
	Nº Trabajadores Existentes por los que NO SE SOLICITA SUBVENCIÓN	Trabajadores por los que SE SOLICITA SUBVENCIÓN				
		Nº	SOLICITUD Subve./Trab. (€)	MESES	% Jornada	
PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL				12	100	
PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL				12		
PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL				12		
PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL				12		
PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL					100	
PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL						
TECNICOS DE INSERCIÓN				12	100	
TECNICOS DE INSERCIÓN				12		
TECNICOS DE PRODUCCIÓN				12	100	
TECNICOS DE PRODUCCIÓN				12		
TOTAL						

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.
Por todo ello, **SOLICITA**, se le otorgue la subvención de _____ €

Murcia, a_____de_____ de 20__ Firma del Representante Legal NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de resolver las solicitudes de ubvenciones de empresas de inserción . El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II (a)

EMPRESAS DE INSERCION SOCIOLABORAL
SOLICITUD DE SUBVENCION (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1) Memoria descriptiva del proyecto de la empresa de inserción.

2) Escrituras de constitución de la sociedad.

3) C.I.F. de la empresa de inserción, en el caso de estar constituida. En caso contrario, dicha documento se presentará en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca el alta de la misma.

4) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención (En el caso de empresa de nueva creación, dicho certificado se presentará en el plazo máximo de 15 días de haber iniciado la actividad).

5) En su caso, certificado expedido por el representante legal de la empresa de inserción acreditativo de la relación nominal de trabajadores del colectivo de personas en riesgo de exclusión social (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social) y relación nominal de personal de apoyo y demás trabajadores no incluidos en el apartado anterior (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social) (Anexo IV de la presente convocatoria).

6) De los trabajadores personas en situación o riesgo de exclusión social contratados:

- Documento Nacional de Identidad.
- Contratos de trabajo de los trabajadores de las personas en situación o riesgo de exclusión social, debidamente diligenciados en la Oficina de Empleo.
- Certificación del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el que conste que el trabajador pertenece al colectivo de personas en riesgo de exclusión social.

7) De los trabajadores técnicos de apoyo o de producción que ya estuviesen en la empresa:

- Documento Nacional de Identidad.
- Contratos de trabajo de los trabajadores, debidamente diligenciados en la Oficina de Empleo.
- Currículum profesional del trabajador a contratar firmado por el interesado y documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional (informe de vida laboral, contratos, certificados de empresa, titulación académica).
- Descripción de las funciones o tareas a realizar (Anexo V de la presente Resolución)

8) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (según Anexo V)

9) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

10) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (según Anexo V).

11) Sólo a efectos de baremación, las entidades podrán presentar certificaciones que acrediten lo establecido en los apartados d) y e) del artículo 9 de esta Resolución.

Región de Murcia
Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO II (b)

EMPRESAS DE INSERCION SOCIOLABORAL
SOLICITUD DE SUBVENCION
ASISTENCIA TECNICA
(ANVERSO)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

EXPEDIENTE Nº	20__	05	59	

Empresa de Inserción:			CIF.:
Actividad que desarrolla:			CNAE
Domicilio actividad : Calle/Plaza			Nº
Población	C.P.:		Tlf.:
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre			NIF:
Domicilio a efectos de notificación:			Nº
Localidad:	Tlfno.:	Fax.:	Email:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:	
Nº C.C.C. (20 dígitos)	

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN Y PARA SUBVENCIONAR LAS 12 PRIMERAS MENSUALIDADES EFECTIVAS CORRESPONDIENTES A LOS PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS		***Subvención solicitada***
	TOTAL PRESUPUESTO	
ASISTENCIA TECNICA		

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación ha que solicite las Certificaciones necesarias para la resolución del expediente.

Por todo ello, **SOLICITA**, se le otorgue la subvención de _____ €

Murcia, a_____de_____ de 20__ Firma del Representante Legal NIF: Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071 Murcia Telf: 968 35 75 63 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de resolver las solicitudes de subvenciones de empresas de inserción. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II (b)

EMPRESAS DE INSERCION SOCIOLABORAL
SOLICITUD DE SUBVENCION (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1) Memoria descriptiva del proyecto de la empresa de inserción.

2) Escrituras de constitución de la sociedad.

3) C.I.F. de la empresa de inserción, en el caso de estar constituida. En caso contrario, dicha documento se presentará en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca el alta de la misma.

4) Contrato, presupuesto o factura pro-forma de la Asistencia Técnica por la que se solicita la subvención.

5) Certificado acreditativo de tener efectuada la evaluación inicial de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva en virtud de la siniestralidad laboral del año anterior, expedido por el servicio de prevención que tuviere contratado, o por los técnicos debidamente cualificados si la empresa tuviere organizado un servicio propio de prevención (En el caso de empresa de nueva creación, dicho certificado se presentará en el plazo máximo de 15 días de haber iniciado la actividad).

5) En su caso, certificado expedido por el representante legal de la empresa de inserción acreditativo de la relación nominal de trabajadores del colectivo de personas en riesgo de exclusión social (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social, número de afiliación a la Seguridad Social) y relación nominal de personal de apoyo y demás trabajadores no incluidos en el apartado anterior (indicando apellidos, nombre, número del NIF, fecha de alta en Seguridad Social y número de afiliación a la Seguridad Social) (Anexo IV de la presente convocatoria)

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión (según Anexo V)

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten sus datos identificativos, los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Declaración responsable de no estar incurso en algunos de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (según Anexo V).

10) Sólo a efectos de baremación, las entidades podrán presentar certificaciones que acrediten lo establecido en los apartados d) y e) del artículo 9 de esta Resolución.

ANEXO V

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

♦ EMPRESAS DE INSERCIÓN ♦

♦DELARACIÓN RESPONSABLE ♦

D./D.ª …….. con NIF ……..,

como representante de la empresa…….

con CIF ……,

DECLARO:

- Que la empresa no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, o en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.
- Que la empresa no ha sido excluida por sanción firma de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el orden social.
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre de 2003).
- Que en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, no se han realizado despidos calificados como improcedentes.
- Que no ha obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión)

Murcia, a ……. de …….. de 20___

Fdo.: ……

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

11026 Orden de 27 de julio de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se modifica la Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud a lesionados medulares, para la adquisición de material ortoprotésico.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia recoge como principio informador de las actuaciones sanitarias el de la mejora continuada de la calidad de la atención sanitaria, con especial atención a los colectivos más vulnerables, entre los que se encuentra el de las personas con discapacidad.

Aquellas discapacidades graves o severas que implican para las personas afectadas un grado de movilidad muy reducida exigen la utilización de material ortoprotésico o ayudas técnicas, que vengan a paliar siquiera en parte esa falta de autonomía o incluso que prevengan o aminoren algunas consecuencias negativas que puede producir la inmovilidad prolongada.

Para colaborar en la financiación de estos productos, se promulgó, a iniciativa del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 18 de abril de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, para la adquisición de material ortoprotésico destinado a lesionados medulares.

Con objeto de continuar avanzando en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, es por lo que la presente Orden tiene por finalidad ampliar los destinatarios o beneficiarios de estas ayudas, posibilitando el acceso a otros discapacitados, físicos o psíquicos, con grave afectación del aparato locomotor que precisen cualquiera de los artículos ortoprotésicos incluidos en el ámbito de aplicación de estas ayudas.

Por todo ello, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 18 de abril de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud a lesionados medulares, para la adquisición de material ortoprotésico. (B.O.R.M. n.º 110, de 15 de mayo de 2007).

Uno. El Título de la Orden que queda redactado del siguiente modo:

"Orden de 18 de abril de 2007 de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud a lesionados medulares y discapacitados con limitación funcional grave del aparato locomotor, para la adquisición de material ortoprotésico."

Dos. Se da nueva redacción al segundo párrafo de la exposición de motivos, con el siguiente tenor:

"La mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por una lesión medular o por diferentes discapacidades con grave incidencia del aparato locomotor, en cuanto generen una movilidad o posibilidad de desplazamiento reducida, pasa por facilitar a las mismas los medios para desenvolverse con mayor facilidad en su vida cotidiana o bien en otros casos para minimizar los efectos que en su salud produce dicha inmovilidad. Para ello precisan de determinados productos sanitarios que puedan sustituir total o parcialmente la estructura corporal afectada, que faciliten la autonomía del paciente y en definitiva mejoren su situación."

Tres. Se modifica el párrafo primero del artículo 1 "objeto", que queda redactado del siguiente modo:

"La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas individualizadas a personas afectadas de lesión medular o de cualquier otra discapacidad que suponga una limitación funcional grave del aparato locomotor, necesitadas del siguiente material ortoprotésico:"

Cuatro. Se da nueva redacción al artículo 2 "beneficiarios", del siguiente tenor:

"Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de lesión medular o de cualquier otra discapacidad que suponga una limitación funcional grave del aparato locomotor, que acrediten la necesidad de utilizar alguno de los productos ortoprotésicos incluidos en el objeto de esta Orden y estén en posesión de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud."

Cinco. Se da nueva redacción al artículo 3 "cuantía de las ayudas", del siguiente tenor:

"La cuantía de las ayudas individualizadas, dependiendo del producto, podrá alcanzar hasta el importe siguiente:

Producto	Cuantía máxima	Años renovación
Silla Ultraligera Aluminio/Titanio	1.800 euros	4
Grúa Eléctrica	1.000 euros	4
Cojín Antiescaras	507 euros	2
Colchón Antiescaras	224 euros	2

Seis. Se adiciona un apartado 3 y un apartado 4 al artículo 4 "límite de las adjudicaciones", con la siguiente redacción:

"3. Las cuantías máximas que podrán concederse en relación a cada uno de los productos incluidos serán las

especificadas en el artículo 3 de esta Orden. Ahora bien, cuando la suma total de las ayudas a conceder supere el crédito disponible, se prorrateará dicho crédito entre las solicitudes que reúnan los requisitos de concesión. A estos efectos, la Resolución de convocatoria podrá determinar un régimen de prorrateo a realizar, en el que, como elementos de ponderación, se podrá tener en consideración, entre otros, la cuantía máxima del producto y/o el número de solicitudes presentadas por cada uno de los productos ortoprotésicos.

4. La concesión de estas ayudas supondrá la imposibilidad de conceder durante el plazo previsto de renovación del producto una nueva ayuda para el mismo artículo o para un producto de análoga naturaleza que pudiera estar incluido en el Catálogo General de Material Ortoprotésico del Servicio Murciano de Salud."

Siete. Se modifican el párrafo primero y la letra c) del apartado 1 y el apartado 3 del artículo 7 "Solicitud y documentación", que quedan redactados del siguiente modo:

"1.- Los interesados deberán ajustar su solicitud al modelo establecido al efecto y la dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

c) Informe del facultativo especialista en neurología o neurocirugía o en rehabilitación del Servicio Murciano de Salud, que acredite la conveniencia del producto ortoprotésico.

3.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional."

Ocho. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 8 "instrucción del procedimiento", del siguiente tenor:

"2. En la instrucción y resolución de las solicitudes presentadas no se establecerá comparación o prelación entre las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de los requisitos exigibles, salvo en lo relativo, en su caso, a la aplicación del régimen de prorrateo a que hace referencia el artículo 4.3 de esta Orden."

Nueve. Se suprime el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 13 sobre "justificación y pago".

Diez. Se modifica el apartado 1 del artículo 14 "inspección y control", que queda redactado del siguiente modo:

"1. El Servicio Murciano de Salud, a través de la Subdirección General de Aseguramiento y Prestaciones, realizará las actuaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda y, a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna. Todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias de la Consejería de Sanidad, competente en materia de atención al ciudadano."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 27 de julio de 2007.—La Consejera de Sanidad, María Ángeles Palacios Sánchez.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

11017 Resolución de 30 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan ayudas para 2007, a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 11.1. que corresponde a esta Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social.

El Servicio Murciano de Salud, como organismo público adscrito a la Consejería de Sanidad, ejerce las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria a la población, atribuidas por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y por las disposiciones que la desarrollan y complementan.

La Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre «Drogas, para la prevención, asistencia e integración social», recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de drogodependientes.

Es intención del Servicio Murciano de Salud colaborar en su consecución mediante el otorgamiento de ayudas a entidades ubicadas en la Región de Murcia, que contraten a drogodependientes en proceso de deshabituación, y faciliten puestos de trabajo en aquellos casos en los que esto suponga una contribución importante para mejorar su proceso de integración social.

Para ello existe crédito suficiente en el PAIF de 2007 del Servicio Murciano de Salud para colaborar en la financiación de la contratación y reinserción socio-laboral de personas con problemas de drogodependencia o patología dual, en fase de deshabituación.

Por otro lado, las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria en el apartado 5.1, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo 2007-2013 para la Región de Murcia.

Por Orden de 26 de junio de 2007 de la Consejería de Sanidad se han aprobado las bases que regulan estas ayudas en aplicación del artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, BORM de fecha 19 de julio de 2007.

Por todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicto la siguiente

Resolución

1.-Objeto.

La presente disposición tiene por objeto convocar para el presente ejercicio, ayudas destinadas a Empresas, Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro ubicadas en la Región de Murcia, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven de la contratación laboral de personas afectadas por problemas de drogadicción o patología dual, que se encuentren en tratamiento de deshabituación y en fase de clara recuperación social.

Las entidades subvencionadas apoyarán el proceso de integración social del drogodependiente contratado, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.

Las ayudas se concederán, mediante concurrencia competitiva, con cargo a los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2007.

2.- Beneficiarios.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

2.1.1.- Las Empresas y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las Corporaciones Locales de esta Región y sus Organismos Autónomos, en los dos casos siguientes:

a) Que se establezcan relaciones laborales con alguna de las personas con problemas de drogadicción o patología dual, propuestas por las entidades que se mencionan en el punto 6 de la presente resolución, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral.

b) Que prorroguen los contratos celebrados en el año anterior, al amparo de estas ayudas.

2.1.2.- Las Empresas de Economía Social legalmente constituidas, con sede social o centro de trabajo en la Región de Murcia, en las que al menos el 60% de los trabajadores sean drogodependientes o con patología dual en proceso de deshabituación o exdrogodependientes.

En el caso de presentar beneficios, éstos deberán destinarse, en su mayor parte, a incrementar la plantilla contratando nuevos drogodependientes, a inversiones o a la mejora de la calidad de los puestos de trabajo existentes.

2.1.3.- Drogodependientes o con patología dual que pudieran incorporarse al mercado de laboral a través del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

2.2.- No podrán, por el contrario, ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades en que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y en particular:

a) Aquellas Entidades que hayan sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves, en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

b) Las Entidades que rescindan contratos indefinidos, con objeto de realizar estas contrataciones, a fin de acogerse a las subvenciones convocadas.

c) No se podrán conceder estas subvenciones, cuando entre el trabajador y el empresario, o los altos cargos de la entidad, exista relación de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.

3.- Solicitud y documentación.

3.1.- Empresas ubicadas en la Región de Murcia:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1. Deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud se presentará, además, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Documentación acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, un aplazamiento.

d) Declaración del representante legal de la empresa de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

3.2.- Corporaciones Locales:

Las solicitudes, se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1. Deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad solicitante y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y de su número de inscripción de la Seguridad Social.

b) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos en la que se ingresaría el importe de la ayuda.

c) Certificación del Presidente de la corporación o entidad correspondiente de no haber recibido subvención con idéntica finalidad procedente de otros organismos.

3.3.- Entidades sin ánimo de lucro:

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo 1. Deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) Copia de los Estatutos.

b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda.

c) Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Documentación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social o de haber obtenido en su caso un aplazamiento.

g) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos.

h) Declaración del representante legal de la entidad de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

3.4.- Para los trabajadores autónomos:

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo 1 y se dirigirán al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, adjuntando la siguiente documentación:

a) NIF del titular.

b) Alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

c) Alta en el Impuesto de Actividades económicas correspondiente.

d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de veinte dígitos

e) Declaración jurada de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.

3.5.- Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en las Bases aprobadas por la Consejería de Sanidad, así como en la presente convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Servicio Murciano de Salud, en cuyo caso el solicitante podrá no presentarlos siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.6.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en el punto 16, de esta Resolución, así como la autorización al órgano gestor para recabar información, así como los certificados a emitir por los organismos competentes.

4.- Plazo y lugar de presentación.

4.1.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 30 de octubre del año 2007 inclusive.

4.2.- Una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, si existiera disponibilidad presupuestaria y hubiera solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el apartado anterior, estas podrán ser consideradas y valoradas por la Comisión Mixta de Seguimiento.

4.3.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (Ronda de Levante, 11, 30008-Murcia), o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Cuantía de las ayudas.

5.1.- Para contratos de doce meses la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente, más la cuota patronal de la Seguridad Social.

En los contratos que se prorroguen otros seis meses, la cuantía podrá alcanzar hasta el 70% de lo establecido en el apartado anterior.

Los contratos subvencionados previamente que se conviertan en indefinidos, podrán ser subvencionados hasta el 50% del importe del salario mínimo interprofesional vigente, durante el primer año de contrato indefinido .

Dichas cuantías se verán reducidas en la forma proporcional que corresponda para los contratos que se celebren por un período menor a los doce meses, así como los celebrados a jornada incompleta o a tiempo parcial.

5.2.- Para los trabajadores autónomos la ayuda consistirá en el importe de los costes mensuales como consecuencia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y aquellos gastos derivados del desarrollo de la actividad, hasta un máximo de 300 euros mensuales.

5.3.- Para el mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes, se podrán obtener las siguientes ayudas:

a) Costes salariales. Subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo estables ocupados

por exdrogodependientes que realicen una jornada normal y estén dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, por un importe entre el 50% y el 80% del salario base del Convenio laboral del sector correspondiente, dependiendo de la antigüedad y de la trayectoria de la empresa.

En el caso de contratos de trabajo a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.

b) Subvención del importe de cuotas de la Seguridad Social. El 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las cuotas de recaudación conjunta.

c) Adaptación de puestos de trabajo. Subvención del coste ocasionado por la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras arquitectónicas, por una cuantía máxima de 1.803,00 euros, por puesto de trabajo sin que en ningún caso rebase el coste real, que al efecto, se justifique por la referida adaptación o eliminación.

d) Subvenciones de saneamiento financiero:

-Subvención, por una sola vez, destinada a equilibrar y sanear financieramente estas empresas, en aras de lograr su reestructuración, con el fin de que alcancen niveles de productividad y rentabilidad que garanticen su viabilidad y estabilidad.

-Subvención dirigida a equilibrar el presupuesto de aquellas empresas que sean de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Esta subvención no podrá cubrir resultados adversos derivados de una gestión deficiente, a juicio de la Administración.

En ambos casos la empresa solicitante deberá aportar copia del impuesto de sociedades de los tres últimos años, cuenta de pérdidas y ganancias y un plan de viabilidad que demuestre la posibilidad de reflotar la empresa con las ayudas solicitadas.

e) Asistencia Técnica. Podrá consistir en alguna de las modalidades siguientes:

-Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis y otros de naturaleza análoga.

- Auditoría e informes económicos.

- Asesoramiento en las diversas áreas de gestión empresarial. La asistencia técnica se prestará por empresas o personas físicas especializadas y que reúnan garantías de solvencia profesional.

f) Subvención financiera de hasta tres puntos del tipo de interés de los préstamos que se obtengan de las entidades de crédito públicas o privadas. La subvención se pagará de una sola vez, en cuantía calculada como si esta se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia.

g) Para sufragar gastos corrientes en proyectos de interés para la reinserción sociolaboral de drogodependientes. Una subvención en caso de proyectos de interés para financiar hasta el 50%, de gastos corrientes (alquileres, renting, etc), siempre que el proyecto tenga viabilidad técnica, económica y financiera y que suponga la creación de empleo estable para exdrogodependientes.

Todas las subvenciones de los apartados d), e), f) y g) no superarán conjuntamente el límite de 15.020,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de la empresa esté constituida por trabajadores exdrogodependientes que supongan entre el 81 y el 100% de la plantilla. Y no superarán conjuntamente el límite de 12.015,00 euros por puesto de trabajo estable, cuando la plantilla de trabajadores exdrogodependientes de la empresa esté comprendida entre el 60 y el 80%.

A los efectos de determinar el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes, no se computará el personal no afectado dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social, así como el que preste servicios en aquellas actividades o puestos de trabajo específicos que por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas afectadas por la enfermedad.

6.- Candidatos-trabajadores.

Los candidatos-trabajadores serán propuestos por entidades que lleven a cabo programas específicos de inserción laboral de los colectivos objeto de la presente convocatoria.

Las propuestas se harán a la Comisión de Evaluación, mencionada en el artículo 8, en función de criterios psicosociales, de evaluación terapéutica y de aptitudes laborales de las personas propuestas.

7.- Límite de las adjudicaciones.

7.1.- Las ayudas que se otorguen, serán adjudicadas hasta el límite del importe de las consignaciones presupuestarias previstas para estos fines, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2007.

El crédito disponible máximo con que cuentan los programas de ayudas contenidos en esta convocatoria de 2007, es de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (369.900,00 €), con cargo al programa 413A “Red Regional de Salud Mental” y a la partida presupuestaria del Servicio Murciano de Salud 1801.413A.470/07.

7.2.- El importe de estas ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.3.- Se podrá prorratear el crédito disponible entre las solicitudes merecedoras de concesión cuando la suma total de subvenciones a conceder supere el crédito disponible.

8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Como requisito obligado y previo al pago de estas ayudas, en el plazo de un mes, desde la notificación de la resolución de concesión, aportarán el contrato de trabajo

formalizado y el documento acreditativo de haberse producido el alta del trabajador en la Seguridad Social.

b) Estarán obligadas a facilitar cuanta información y documentación adicional les sea requerida por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, en relación con la evolución social y laboral del trabajador.

c) Asimismo, comunicarán a la Comisión cualquier incidencia en la relación laboral, especialmente los incumplimientos de las obligaciones del trabajador inherentes al puesto de trabajo que puedan dar lugar a medidas sancionadoras, de rescisión o de extinción del contrato.

d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Murciano de Salud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Servicio Murciano de Salud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificado del organismo competente.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con la mención específica de que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Comisión de Evaluación.

Se crea una Comisión de Evaluación que estará compuesta conforme a las bases reguladoras de estas ayudas, por:

El Presidente: El Subdirector General de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

Vocales:

-Un técnico del Servicio de Drogodependencias

-Un técnico del Servicio de Control Interno.

-Un técnico del Servicio de Gestión Económica

Secretario: Un técnico licenciado en Derecho de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

Dicha Comisión será la encargada de realizar el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

Dicha Comisión, podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará informe de denegación o concesión de ayudas a los solicitantes, indicando en este caso, el trabajador seleccionado.

10.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor es la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

11.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1) Por la Comisión de Evaluación se procederá a la evaluación de las solicitudes efectuadas conforme con los criterios siguientes:

A.- En el caso de subvenciones a la contratación, se tendrán en cuenta:

a) Características de la empresa que permitan la supervisión de la adaptación a su entorno laboral del trabajador propuesto.

b) Idoneidad del puesto de trabajo al perfil del candidato trabajador.

c) Participación de la empresa en anteriores programas de inserción laboral con colectivos en riesgo de exclusión social.

d) Perspectivas de continuidad del puesto de trabajo.

B.- En el caso de mantenimiento de puestos de trabajo en empresas con el 60% o más de trabajadores exdrogodependientes, además del requisito previo de cumplir con el porcentaje de trabajadores exdrogodependientes, se tendrá en cuenta:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) El interés social y sobre el empleo de personas con drogodependencia, de la actividad de la empresa.

c) Experiencia de la empresa en la incorporación laboral de drogodependientes.

d) Perspectivas de continuidad de los puestos de trabajo.

e) El rendimiento económico de la actividad a subvencionar, en el caso de que se trate de inversiones.

2) Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

12.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1.- El Director General de Asistencia Sanitaria, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Dirección General de Asistencia Sanitaria formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

4.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

13.- Resolución y notificación.

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará resolución motivada concediendo o denegando la ayuda, indicando, en su caso, el importe concedido.

2.- El beneficiario deberá comunicar al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

3.- La Resolución se dictará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de subvención.

4.- La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

14.- Recursos.

Contra la Resolución expresa o presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

15.- Pago.

El pago de la ayuda otorgada, se abonará al adjudicatario con una periodicidad mensual, previa presentación del contrato de trabajo y el alta en la Seguridad Social, tras la remisión de las correspondientes nóminas así como su justificante de abono. En el caso de empresas constituidas por exdrogodependientes, para otro tipo de ayudas diferentes a las del mantenimiento de puestos de trabajo, se abonarán tras la aprobación de la Comisión.

16.- Justificación de la ayuda.

1.- Los beneficiarios que reciban ayudas, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán justificar debidamente el gasto y la aplicación de las mismas, en el plazo de tres meses a contar desde la expiración del contrato, mediante la presentación del TC1, TC2 y las nóminas correspondientes a los meses de vigencia del contrato.

2.- Las empresas constituidas por drogodependientes, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del ejercicios subvencionado, deberán presentar toda la documentación necesaria para justificar los conceptos subvencionados y aquella que se le requiera, además de:

-Cuentas de explotación del último año.

-Balance de situación del último año.

3.- En los casos de contratación de trabajadores indefinidos, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado o informe de vida laboral de dicho trabajador.

Si durante los tres primeros años del contrato indefinido, o durante el periodo de vigencia de un contrato temporal subvencionado, se produjera su extinción por baja voluntaria del trabajador o por despido procedente, apreciado por la Autoridad laboral competente, se deberá sustituir, en el plazo de 60 días naturales, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos y por el tiempo que reste del contrato inicial, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución al Servicio Murciano de Salud, en el plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto.

Si la extinción del contrato se produjera por despidos improcedentes, expediente de regulación de empleo o por despidos por causas objetivas de acuerdo con lo establecido en el párrafo c) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

No se tendrá obligación de sustituir el contrato de trabajo subvencionado, ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

17.- Inspección y control.

1.- El Servicio Murciano de Salud, a través, de la Comisión de Evaluación, realizará las inspecciones y comprobaciones, que considere necesarias, con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, y a tal efecto, podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

2.- La Entidad beneficiaria queda, asimismo, obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como, a las actuaciones de control financiero, que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en relación con las ayudas concedidas.

18.- Revocación y reintegro de las ayudas.

1.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Resolución, podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la ayuda y del reintegro de ésta por el perceptor.

2.- En especial, procederá el reintegro cuando, de conformidad con la normativa vigente, se rescinda o extinga la relación laboral, salvo que el empresario acepte de forma inmediata la contratación de otra de las personas incluidas en la lista de candidatos que se menciona en el punto 6 de esta Resolución, a propuesta de la Comisión de Evaluación.

3.- A los incumplimientos producidos, les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones, establecido en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, que recoge el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de julio de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. P.A. (Resolución de 22/12/2004), el Director General de Asistencia Sanitaria, José Manuel Allegue Gallego.

ANEXO I

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN

N.º Expte. Regional:

1. DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD

C.I.F.:	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:		N.º:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA			N.º DE TRABAJADORES:	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:

3. DATOS DEL CONTRATO

Categoría Laboral	Periodo de Contratación	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:			FECHA PUBLIC. BORM/BOE:
ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:			

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F. Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad:	

5. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

- ☐ Fotocopia compulsada del C.I.F.
- ☐ N.º de inscripción a la Seguridad Social de la entidad.
- ☐ Copia compulsada de los estatutos.
- ☐ Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones.
- ☐ Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad del número de cuenta cliente de 20 dígitos en el que se ingresaría el importe de la ayuda.
- ☐ Declaración del representante legal de la entidad correspondiente de no haber obtenido subvenciones con idéntica finalidad de otros organismos.
- ☐ Declaración del representante legal de la entidad, en la que se hace constar que se apoyará el proceso de integración social de la persona contratada, colaborando con los servicios de tratamiento y seguimiento que tienen la responsabilidad del proceso del beneficiario.
- ☐ Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (sólo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Quedo enterado de la obligación de comunicar al SMS cualquier variación que pudiera producirse a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada.

En _____ a _____ de _____ de 2007.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Imprenta Regional

11387 Adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo Autónomo Imprenta Regional.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.

c) N.º de expediente: 2/2007.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de una máquina guillotina para artes gráficas.

c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 142 de 22 de junio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 63.800,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de julio de 2007.

b) Contratista: Maquinaria de Artes Gráficas Hartmann, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 63.800,00 euros.

Murcia, 1 de agosto de 2007.—El Gerente, (P.A. el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa), José Mateos García.

Consejería de Presidencia

10991 Acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª, 5.º, Murcia.

Nombre: Cano Sánchez, Pedro.

N.I.F./C.I.F.: 23252269-M.

Municipio del interesado: Águilas.

N.º de expediente: 233/2007.

Importe sanción (€): 2.000,00.

N.º liquidación:

Murcia, a 24 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

Consejería de Agricultura y Agua

11055 Anuncio de licitación para Contrato de Asistencia y Servicios.

1.- Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-24/07.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción: “alquiler de espacio, traslado, montaje, mantenimiento, servicio de azafatas y desmontaje de la exposición de la iniciativa comunitaria Leader de la Región de Murcia en la Feria Internacional de Turismo de la Comunidad Valenciana 2008”.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Valenciana.

c) Plazo de ejecución: Once (11) días.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto total, es de 48.952,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Financiación

Cofinanciado con fondos de Iniciativa europea Leader Plus, Estado y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Garantía provisional

No se exige.

7.- Obtención de documentación e información

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad

Dirección: C/ Puerta Nueva, 6 (Murcia)

Tlfno y Fax: 968248173.

Fecha límite para obtención de la documentación: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería,

Dirección: Plaza Juan XXIII, s/n, - 6.ª planta – Edificio A – Murcia.

Tlfnos. 968 36 25 56 y 968 36 25 42.

Fax: 968 36 66 46

8.- Presentación de ofertas

a) Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica); Sobre n.º 3 (Proposición económica), todo ello según contenidos expresados en el punto 7, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación

La apertura de documentación se efectuará el día 6 de septiembre de 2007.

10.- Apertura de ofertas económicas

La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 12 de septiembre de 2007, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13,00 horas del día en que finalice el plazo.

11.- Gastos de anuncios

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, a 24 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11057 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el anexo, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. señor Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince dias contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 25 de julio de 2007.—La Directora General de Transportes y Carreteras, Carmen María Sandoval Sánchez.

Anexo

N.º Expediente: SAT4586/2006.

Denunciado: Pérez Bernal, Magdalena.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Viriato N.º 21, 30520. Jumilla, Murcia, (Murcia).

Hechos: Transportar trabajadores y herramientas para la construcción, careciendo de la autorización de transportes correspondiente. Origen Jumilla y destino Pinoso. Pasajero: Josef Man Stankovsky.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT. ART 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 1 de junio de 2006.

Matrícula: 1336-BWC.

N.º Expediente: SAT4589/2006.

Denunciado: Ortiz Ortiz, Diego M.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Santiago N.º 5, piso 2, 30850. Totana, Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar transporte público discrecional de viajeros (trabajadores), en vehículo de hasta 9 plazas, careciendo de autorización. Transporta 6 trabajadores entre Mazarrón y Totana. Trabajadores: X3661776-S, Gloria Rodríguez, Diego Ortiz, Wilton Chafla, Bartolomé Guaman y Mohamed Mayuid.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 5 de junio de 2006.

Matrícula: 4418-DCS.

N.º Expediente: SAT4592/2006.

Denunciado: El Mokistari, Mohammed.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Virgen de los Dolores N.º 69, 30840, Alhama de Murcia. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando envases de plástico vacíos, desde Alhama hasta la empresa El Ciruelo, sita en el km 43, careciendo de autorización de transporte.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT. Art 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 27 de junio de 2006.

Matrícula: 1449-CHS.

N.º Expediente: SAT4594/2006.

Denunciado: Lehbil, Mohamed.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Soledad N.º 5, piso 1º, pta. B, 30140, Santomera. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular transportando nueve trabajadores, incluido el conductor, de Abarán a Santomera, careciendo de autorización para el transporte.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 1 de junio de 2006.

Matrícula: 5535-BSM.

N.º Expediente: SAT4595/2006.

Denunciado: Fajardo Romero, Carlos.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle General Aznar N.º 80, 30850, Totana. Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar transporte público discrecional de viajeros (trabajadores) en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización. Transporta 4 trabajadores, entre Cañada Gallego y Totana. Relación de ocupantes en boletín. Conductor: el titular.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 13 de junio de 2006.

Matrícula: MU-3129-BN.

N.º Expediente: SAT4596/2006.

Denunciado: Guerouani, Abderrahman.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Avenida La Libertad N.º 98, 30710, Los Alcázares. Murcia (Murcia).

Hechos: Circular, desde San Javier hacia Lorca, transportando 8 viajeros, realizando transporte público discrecional de viajeros, en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización. Se adjunta relación ocupantes del vehículo.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 13 de junio de 2006.

Matrícula: MU-9570-BL.

N.º Expediente: SAT4605/2006.

Denunciado: Cornejo Cusme, Ángel Ramón.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle Maestro Miguel Fernández, N.º 4, esc. 3, piso 1ª, 30600, Archena. Murcia, (Murcia).

Hechos: Circular, desde Sucina a Murcia, en el cual viajan 8 trabajadores, careciendo el vehículo de la correspondiente Tarjeta de Transportes. Relación nominal de algunos trabajadores en boletín. Trabajan en La Tercia, en el campo de golf de La Generala, contratados por la citada empresa.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT. Art 198.31 en relación con Art 197.1.9

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 1.501,00 euros.

Fecha Denuncia: 14 de junio de 2006.

Matrícula: 7538-DVK.

N.º Expediente: SAT4608/2006.

Denunciado: Hielos Cartagena, S.L.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Carretera Murcia-Santa Ana km. 437, N.º. 30319. Santa Ana, Cartagena. Murcia (Murcia).

Hechos: Circular realizando un transporte de mercancías alimenticias, desde Alcantarilla hasta Sangonera la Verde, careciendo de autorización administrativa. Presenta Tarjeta a nombre de Transportes Rambla la Murciana S.L. (B04207510, Almería, AL-0159-AC).

Norma Infringida: Art.140.1.9 LOTT. Art 197.1.9 ROTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT.

Sanción: 4.601,00 euros.

Fecha Denuncia: 8 de junio de 2006.

Matrícula: AL-0159-AC.

N.º Expediente: SAT4609/2006.

Denunciado: Chuma Guaman, Manuel Antonio.

Denunciante: Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

Último domicilio conocido: Calle La Paz N.º 28, 30520. Jumilla, Murcia, (Murcia).

Hechos: Realizar transporte de dos trabajadores careciendo de la correspondiente autorización de transportes. Origen: Jumilla. Destino: Molina de Segura. Relación de trabajadores transportados en boletín.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT.

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT.

Sanción: 1.501,00 euros

Fecha Denuncia: 8 de junio de 2006.

Matrícula: 7079-DVM.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

11066 Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0168/2007), contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la orden de 24 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprobaron las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el curso 2006-2007, para los cuerpos y especialidades objeto de la Orden de 12 de abril de 2006 (B.O.R.M. del 19).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Sección n.º 3 de Murcia, doña Beatriz Gracia Gómez Gómez ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0168/2007 (procedimiento abreviado), contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprobaron las listas definitivas de aspirantes a desempeñar puesto docentes en régimen de interinidad en el curso 2006-2007, para los cuerpos y especialidades objeto de la Orden de 12 de abril de 2006 (B.O.R.M. del 19), por la que se convocó procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y otros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10975 Ejecución hipotecaria 11/2007.

N.I.G.: 30016 1 0006751/2006.

Sobre otras materias.

De Caixa.

Procurador Sr. Vicente Lozano Segado.

Contra doña Encarnación Vargas Lorenzo.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 11 /2007 a instancia de La Caixa contra Encarnación Vargas Lorenzo, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral n.º 38.377 del Registro de la Propiedad de La Unión, Sección 1.ª, Tomo 833, Libro 395, Folio 75.

Valoración: 111.999,71 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna, Palacio Justicia, en la sala de vistas n.º 4, ubicada en la planta 1.ª, de este edificio, el día 05/10/07 a las 10:00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3047/0000/06/0011/07, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravaménes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

8.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Cartagena, 3 de julio de 2007.—El Secretario Judicial, Miguel Ángel Soler López.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10981 Ejecución de títulos no judiciales 957/2005.

N.I.G.: 30030 1 0501033/2005.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Camge Financiera Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.

Procurador: Señor Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: Don José Antonio Andrés Nicolás, doña Juana López Álvarez, don Joaquín Andrés López.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 957/05 a instancia de Camge Financiera Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. contra José Antonio Andrés Nicolás, Juana López Álvarez y Joaquín Andrés López sobre reclamación de cantidad de 5.730,51 euros de principal más otros 1.719 euros presupuestados para intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana.- Vivienda de planta baja, situada en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, en la calle de Nuestra Señora del Rosario, 19, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias con patio descubierto. Ocupa una superficie de solar de ciento trece metros cuadrados, y tiene una

superficie total construida de ochenta y ocho metros cuadrados, estando el resto del solar no edificado, es decir, veinticinco metros cuadrados destinados al patio descubierto. Linda: Frente o Sur, calle de su situación; Fondo o Norte, calle Saavedra Fajardo; Derecha entrando o Este, Comunidad de Propietarios de la finca marcada con el n.º 21 de policía de la calle Nuestra Señora del Rosario e izquierda entrando u Oeste, propiedad de don Antonio Aroca Pardo. Finca registral, inscrita al folio 30, libro 152, tomo 3385, sección 5.ª del Registro de la Propiedad número 5 de Murcia.

Valorada, a efectos de subasta en 7.773,40 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Juan Carlos I, n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º izquierda, el día 14 de noviembre de 2007, a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3096 0000 05 0957 05 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6.- .No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia, a 12 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de adición

La extiendo yo, la Secretaria señora Paloma Hernández Jiménez para hacer constar que la finca registral objeto de la subasta señalada para el día 14 de noviembre de 2007 en el procedimiento E.N.J. 957/05 en la n.º 17.522 del Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, lo que hago constar a los efectos oportunos. Doy fe.

En Murcia, a 25 de julio de 2007.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

10982 Ejecución de títulos no judiciales 658/2006.

N.I.G.: 30030 1 0500709/2006.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Camge Financiera, E.F.C., S.A.

Procurador: Señor Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: Doña Ana Peñas Díaz.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 658/06 a instancia de Camge Financiera, E.F.C., S.A. contra Ana Peñas Díaz sobre reclamación de cantidad se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Rústica.- Un trozo de tierra secano, en la diputación de Pozo Higuera, término de Lorca, sitio de las Casicas de los López y Orillas del Cañar, de cabida dos celemines del marco de ocho mil varas, equivalentes a nueve áreas, treinta y una centiáreas y treinta decímetros cuadrados, lindando Norte, herederos de Trinidad Díaz Sánchez; Sur, José Segura Ruiz, camino de servidumbre por medio; Levante, José Peñas Díaz; Poniente, Caridad Peñas Díaz. Esta finca tendrá derecho a la era de trillar de mies, como una circunstancia descriptiva de esta finca.

Finca registral n.º 38.876 de la sección 4.ª, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad número 1 de Lorca.

Valorada, a efectos de subasta en 1.825 euros.

Rústica.- Un trozo de tierra secano, en la diputación de Pozo Higuera, término de Lorca, sitio de las Casicas de los López y Orillas del Cañar, de cabida un celemín y cincuenta y ocho céntimos de otro, del marco de ocho mil varas, equivalentes a siete áreas, y treinta y nueve centiáreas; lindando Norte, herederos de Trinidad Díaz Sánchez; Sur, José Segura Ruiz; Levante, Francisco Peñas Díaz; y Poniente, Lázaro García. Esta Finca tendrá derecho de paso por un camino de tres metros de actular sobre la finca número 38.872 y sobre la finca número 38.870.

1/7 parte indivisa de la Finca Registral n.º 38.868 de la sección 4.ª, Registro de la Propiedad número 1 de Lorca.

Valorada a efectos de subasta en 207 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Juan Carlos I, n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º izquierda, el día 28 de noviembre de 2007, a las 12,00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n.º 3096 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

6.- .Si no pudiese notificarse el señalamiento de subasta a la parte ejecutada sirva el presente de notificación en forma.

En Murcia, a 23 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

11007 Demanda 846/06.

Núm. Ejecución: 90/07.

Demandado: Creditassistant, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a 19 de julio de 2007.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre don Manuel Heredia Nozaleda como demandante y Creditassistant, S.L. como demandada, consta sentencia dictada por este Juzgado en el expediente 846/06 de fecha 15 de febrero 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.- Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad liquida y determinada objeto de ejecución.

Tercero.- Que en este Juzgado se sigue ejecutoria contra la misma demandada registrada con el numero 56/07.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgado y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Conforme al art. 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede acceder a la ejecución solicitada la cual se tramitara de oficio, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución según los arts. 576 y 580 y siguientes, y 592 y siguientes, con las especialidades reguladas en el Título I del Libro IV de la Ley de Procedimiento Laboral.

Tercero.- Si la resolución condenara al pago de cantidad determinada y liquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo, según lo dispuesto en los arts. 576 y 580 de la L.E.C. y 246 de la L.P.L.

Cuarto.- Que conforme al art. 36 de la L.P.L. en las ejecuciones de sentencias y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano, podrá disponerse de oficio o a instancia de parte, la acumulación de las mismas en los términos establecidos en esta ley.

Parte dispositiva

Se acuerda la ejecución solicitada por don Manuel Heredia Nozaleda contra Creditassistant, S.L. por importe de 7.940,39 euros de principal mas 1.270,46 euros que se presupuestan para gastos y costas, y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el numero 56/07, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 11.847,59 euros de principal más 1.895,61 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia, Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, y Sr. Jefe de la Policía Local, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este mismo Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento).

El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Creditassistant, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 19 julio de 2007.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

——

De lo Social número Siete de Murcia

11008 Autos 999/2006.

N.I.G.: 30030 4 0006454/2006

28200

N.º Ejecución: Ejecución 94/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: D'Escamso Muebles Tapizados S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 24 de julio de 2007.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña María Fuensanta Sánchez Soler como demandante y D´Escamso Muebles Tapizados S.L.U. como demandada consta:

Sentencia de fecha 7-5-07 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la/s demandada/s haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.418,20 euros de principal, más 386,91 euros de costas e intereses y solicita la parte ejecutante en escrito de fecha de hoy, su ejecución.

Tercero: Contra la aquí ejecutada, se ha dictado auto de insolvencia con fecha 7-6-07 en autos 414/06 (Ejecución 20/07) por el Juzgado de igual clase Tres de Murcia.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE) ; b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios

de hasta 601'01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña María Fuensanta Sánchez Soler contra D'Escamso Muebles Tapizados S.L.U. por un importe de 2.418,20 euros de principal, mas 386,91 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Y habiendo sido declarada la insolvencia de la aquí ejecutada por el Juzgado de igual clase Tres de Murcia, en Ejecución núm. 20/07 en fecha 7-6-07 dese traslado por término de quince días a la ejecutante y Fogasa según lo dispuesto en el art. 274 LPL.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento). Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a la ejecutada D´Escamso Muebles Tapizados S.L.U., expido el presente que firmo en Murcia a 24 de julio de 2007.—El Secretario, Concepción García Montesinos.

IV. Administración Local

Abanilla

11099 Delegación de funciones.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla.

Hago saber: Que con fecha 27 de julio de 2007, he resuelto delegar la totalidad de mis funciones en el primer Teniente de Alcalde don José Antonio Blasco Martínez, durante mi ausencia de la localidad por motivos particulares, en el período comprendido entre el veintiocho de julio y el 16 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Lo que se hace público, conforme la previsión del artículo 44.2 del ROFRJEL.

En Abanilla a 27 de julio de 2007.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

Cehegín

11012 Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-28 de las NN. SS. de Cehegín. Aprobación inicial.

En cumplimiento de la previsión contenida en el art. 173. 3.º a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y una vez aprobado inicialmente el Programa de Actuación para la gestión urbanística de la Unidad de Actuación P.A.-28 de las NN. SS. de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía n.º 885/07, de 6 de julio, procede someter a información pública dicho acuerdo a fin de que, en plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación, pueda ser examinado el Programa y, en su caso, presentadas alegaciones.

De igual modo procede requerir a los propietarios de las fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, exhiban ante el Ayuntamiento, en un plazo de diez días, los títulos de la finca/as de su propiedad comprendidas dentro de los límites referenciados, lo cual puede hacerse presentando copia del título en el Departamento de Gestión Urbanística, y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a dichas fincas advirtiéndoles, que la omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación y que, si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Cehegín, 10 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Cehegín

11013 Adjudicación contrato de obras. Expediente 17/2007.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de mayo de 2007, el expediente 17/2007 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras “Demolición de Antigua Lonja Municipal”, se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia: Secretaría.

c) Número de expediente: 17/2007.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Demolición de Antigua Lonja Municipal.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Boletín Oficial de la Región de Murcia” número 116, de fecha 22 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.978’50 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de julio de 2007

b) Contratista: Broexcon, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.719’79 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, a 26 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García

---

Cehegín

11015 Adjudicación contrato de servicios. Expediente 12/2007.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de abril de 2007, el expediente 12/2007 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso abierto del servicio de “Ayuda a domicilio”, se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Dependencia: Secretaría.

c) Número de expediente: 12/2007.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Ayuda a domicilio.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 90, de fecha 20 de abril de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10'00 euros/hora, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de julio de 2007

b) Contratista: Ayudas Noroeste, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9'90 euros/hora, I.V.A. incluido.

Cehegín, 26 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García

---

Lorca

11003 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector S-1B.I del polígono industrial de Lorca, sito en diputación de La Torrecilla.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007, se acordó aprobar inicialmente la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector S-1B.I del polígono industrial de Lorca, sito en diputación de La Torrecilla, seguido bajo el número 04.09.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 30 de julio de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorca

11004 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector A-1.ª I Sur del polígono industrial de Lorca, sito en diputación de La Torrecilla.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007, se acordó aprobar inicialmente la modificación n.º 1 de Plan Parcial del Sector A-1.ª I Sur del polígono industrial de Lorca, sito en diputación de La Torrecilla, seguido bajo el número 04.09.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 30 de julio de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Lorca

11005 Aprobación definitiva del proyecto de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 90 del PGMO de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007, se acordó la aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 90

del PGMO de Lorca seguido bajo el número 06.10.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba al notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 30 de julio de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

——

Lorca

11006 Aprobación inicial de la modificación n.º 1 del plan parcial de la ampliación n.º 2 del polígono industrial de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007, se acordó aprobar inicialmente la modificación n.º 1 de la ampliación n.º 2 del polígono industrial de Lorca, sito en diputación de la Torrecilla, seguido bajo el número 001.09.05, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contra a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 30 de julio de 2007.—El Tte. Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

——

Lorca

11041 Aprobación de la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación 2 del URPI del PGMO de Lorca (PERI La Alberca).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la delimitación de la Unidad de Actuación 2 del URPI 7 del PGMO de Lorca (PERI La Alberca) y seguido bajo el número DEL UA 01/07, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 31 de julio de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

——

Lorca

11043 Aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. 1 del Plan Parcial del Sector 7-I de La Hoya.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2007, se acordó la aprobación del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la U.A. 1 del Plan Parcial del Sector 7-I de La Hoya, seguido bajo el número 06.08.05 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administravo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que adoptó los acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados desees ejercitar.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, a 30 de julio de 2007.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García.

Mazarrón

11037 Propuesta para el nombramiento Concejales liberados y asignaciones económicas a miembros de la Corporación.

El Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 3 de julio de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- Alcaldía.- Propuesta para el nombramiento Concejales liberados y asignaciones económicas a miembros de la Corporación.- Se da cuenta al Pleno de la siguiente propuesta, realizada por el Alcalde-Presidente, don Francisco Blaya Blaya,

La Sra. Secretaria General da lectura a dicha propuesta, que dice:

"A la vista del informe de Intervención de fecha 26 de junio de 2007, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Visto el Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio del presente por el que se determinan los cargos que ejercerán funciones con responsabilidad en el gobierno local, los cuales se exponen a continuación:

Alicia Jiménez Hernández: Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Presidencia, Turismo, Cultura y Patrimonio Histórico.

Segundo Muñoz Paredes: Segundo Teniente de Alcalde y Concejal de Economía y Hacienda y Seguridad Ciudadana. Presidente de la Comisión Informativa Especial de Cuentas.

José Antonio Román Fuentes: Tercer Teniente de Alcalde y Concejal de Infraestructuras y Urbanismo. Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Urbanismo.

Yolanda Vivancos Blaya: Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala de Política Social, Mujer, Mayores, Personas con Discapacidad e Inmigración. Presidenta de la Comisión Informativa de Servicios a las Personas.

Miguel Ballesta Ors: Quinto Teniente de Alcalde y Concejal de Formación y Empleo, Personal y Régimen Interior.

Salvador Ardil Moreno: Sexto Teniente de Alcalde y Concejal de Servicios, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.

Jacqueline Gálvez: Séptima Teniente de Alcalde y Concejala de Atención a los Residentes Extranjeros, Programas Europeos y Protección Civil. Presidenta de la Comisión Informativa de Economía y Modernización de la Admón.

M.ª Concepción Ballesta Navarro: Concejala de Sanidad, Educación e Infancia.

Juana M.ª Morales Caparrós: Concejala de Medio Ambiente, Comercio, Consumo, Industria y Pesca. Presidenta de la Comisión Informativa de Promoción y Desarrollo.

Francisco Antonio Raja Toledo: Concejal de Deportes, Juventud, Nuevas Tecnologías y Transportes.

Luisa M.ª Heredia Pérez: Concejal de Atención al Ciudadano, Desarrollo Rural, Agricultura y Fiestas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo

Primero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones brutas que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Francisco Blaya Blaya (Alcalde –Presidente)	84.000,- €/Brutos
Alicia Jiménez Hernández	45.500,- €/Brutos
Segundo Muñoz Paredes	45.500,- €/Brutos
José Antonio Román Fuentes	45.500,- €/Brutos
Yolanda Vivancos Blaya	45.500,- €/Brutos
Miguel Ballesta Ors	45.500,- €/Brutos
Francisco Antonio Raja Toledo	45.500,- €/Brutos
Luisa María Heredia Pérez	45.500,- €/Brutos

Francisco García Méndez45.500,- €/Brutos (incluida antigüedad).

Los concejales liberados no percibirán indemnizaciones por su asistencia a las sesiones de órganos colegiados municipales de que formen parte.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones brutas que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

María Concepción Ballesta Navarro	21.700,- €/Brutos
Salvador Ardil Moreno	21.700,- €/Brutos
Jacqueline Gálvez	21.700,- €/Brutos
Juana María Morales Caparrós	21.700,- €/Brutos

Los concejales liberados no percibirán indemnizaciones por su asistencia a las sesiones de órganos colegiados municipales de que formen parte.

Tercero. Establecer por asistencia efectiva a cada pleno ordinario que celebre la corporación, para el resto y cada uno de los concejales no liberados que forman parte de la misma, una indemnización de 500 € brutos por Concejal y mes.- Para el abono de las cantidades expuestas se expedirá certificado de la secretaría general que acredite la asistencia efectiva al órgano colegiado plenario.

Cuarto. Establecer como subvención a los grupos políticos que conforman la corporación, una cantidad mensual de 25 €, para gastos de funcionamiento y mantenimiento de los mismos, la cual será incrementada en 157 € por cada concejal electo de sendos grupos municipales.

Quinto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia".

Los Portavoces de los Grupos Políticos se muestran de acuerdo con la propuesta.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

Mazarrón, a 23 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

11368 Provisión de dos plazas de Auxiliar de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de mayo acordó entre otros conceder un plazo de veinte días hábiles para presentación de solicitudes por los interesados en la celebración del proceso para proveer dos plazas de Auxiliar de Protección Civil.

Transcurrido el plazo se procede:

Primero: a aprobar la lista de excluidos al proceso resultando:

D. Carlos de Santa Ana García DNI 34813653 W

D. Juan Francisco Martínez Díaz DNI 22996157 K

Causa de exclusión: no haber acompañado justificante acreditativo de haber ingresado la cantidad de 30 euros en la cuenta que el Ayuntamiento dispuso al efecto conforme a la Base Segunda de la convocatoria.

El plazo de subsanación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de excluidos en el BORM.

Segundo: anular el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha ocho de junio actual que hacía referencia a este proceso selectivo.

Tercero: establecer la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 3 de septiembre a las 9 horas en las Escuelas Graduadas de Mazarrón. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Mazarrón, a 8 de agosto de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Alicia Jiménez Hernández.

Mazarrón

11369 Solicitudes por los interesados en la celebración del proceso para proveer una plaza de Conserje.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2007 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril acordó entre otros conceder un plazo de veinte días hábiles para presentación de solicitudes por los interesados en la celebración del proceso para proveer una plaza de Conserje.

Transcurrido el plazo se procede:

Primero: a aprobar la lista de excluidos al proceso resultando:

D. Juan Francisco Martínez Díaz DNI 22996157 K

Causa de exclusión: no haber acompañado justificante acreditativo de haber ingresado la cantidad de 30 euros en la cuenta que el Ayuntamiento dispuso al efecto conforme a la Base Segunda de la convocatoria.

El plazo de subsanación de solicitudes es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de excluidos en el BORM.

Segundo: anular la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición publicada en el BORM en fecha 22 de mayo de 2007 y aprobada en acuerdo de

Junta de gobierno de fecha 27 de abril de 2007 por no haberse podido cumplir los plazos al haber habido nuevos candidatos al proceso.

Tercero: establecer la fecha de realización del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 10 de septiembre a las 9 horas en las Escuelas Graduadas de Mazarrón. Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Mazarrón, a 8 de agosto de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Alicia Jiménez Hernández.

——

Mazarrón

11384 Información pública del texto refundido de la adaptación del plan parcial Trianamar al PGOU de Mazarrón.

Expediente n.º 000003/2006-3.01.01.03

La junta de gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2007 aprobó inicialmente el texto refundido de la adaptación del plan parcial Trianamar al PGOU de Mazarrón. Plan Parcial Monteverde"; presentado por la mercantil Bayshore Investments S.L., representada por don Clinton William Brown y redactado por el arquitecto don José M. Sánchez Martini (visado 06/06/2007).

En virtud del artículo 140.a) del texto refundido de la ley del suelo de la Región de Murcia, Dcto. legislativo 1/2006 de 10 de junio; se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el citado plazo, podrá examinarse el expediente en el Negociado de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento y presentarse las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Mazarrón, a 9 de agosto de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta, en funciones, Alicia Jiménez Hernández.

——

Mazarrón

11385 Acuerdo de la suspensión voluntaria de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

Expediente: 000003/2006-3.01.01.03

Con fecha 27 de julio de 2007 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la suspensión voluntaria de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición prevista en el art. 134 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Dcto. Legislativo 1/2005 de 10 de junio), para el ámbito afectado por el "texto refundido de la adaptación del P.P. Trianamar al PGOU de Mazarrón - Plan Parcial Monteverde".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, a 9 de agosto de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Alicia Jiménez Hernández.

——

Murcia

11045 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Francisco Poyato Onieva

Domicilio: Avda. Carril, 4, bajo – Archena

Asunto: Notificación de incoación de proc. sancionador n.º 595/2007-V

Murcia, a 19 de julio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda

——

Murcia

11046 Aprobación provisional del anteproyecto y el estudio de viabilidad económico-financiera en relación con la modificación de la construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento.

Por acuerdo de la junta de gobierno de fecha 25 de julio de 2007 se aprobó provisionalmente, previos los informes técnicos municipales reglamentarios, el anteproyecto y el

estudio de viabilidad económico-financiera presentados por la empresa adjudicataria ACVIL Aparcamientos, S.A., en relación con la modificación de la "construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento en el subsuelo de la zona ajardinada y vial público sito en la confluencia de la Avda. Juan Carlos I y Avda. de los Pinos en Murcia Capital.

En su consecuencia se somete a información pública el citado anteproyecto y estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobados, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 227 y 228 de la Ley 13/2003 de 23 de mayo por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000 de 16 de junio.

Murcia, 26 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

——

Murcia

11047 Aprobación provisional del anteproyecto y el estudio de viabilidad económico-financiera en relación con la modificación de la construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento.

Por acuerdo de la junta de gobierno de fecha 25 de julio de 2007 se aprobó provisionalmente, previos los informes técnicos municipales reglamentarios, el anteproyecto y el estudio de viabilidad económico-financiera presentados por la empresa adjudicataria Aparcamiento ciudad de la justicia, S.L., en relación con la modificación de la "construcción, mediante concesión de obra pública de un aparcamiento en el subsuelo de la zona ajardinada parcela V-I del polígono II del P.P. CE N.º4 de Murcia Capital sita en San Benito-Ronda Sur".

En su consecuencia se somete a información pública el citado anteproyecto y estudio de Viabilidad Económico-Financiero aprobados, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 227 y 228 de la ley 13/2003 de 23 de mayo por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 2/2000 de 16 de junio.

Murcia, 26 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José A. de Rueda y de Rueda.

Murcia

11048 Adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación.

N.º de expediente: 40/2007.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto modificado de terminación de obras de urbanización del Sector NPO 3C Cobatillas.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 245.247,51 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 17 de mayo de 2007.

Contratista: Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios (C.I.F. A-03033479).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 245.247,51 €.

Murcia, 11 de julio de 2007.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

——

Murcia

11049 Adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación.

N.º de expediente: 32/2007.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto complementario de terminación de obras de urbanización del Sector NPO 3C Cobatillas.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma:

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 42.244,73 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 3 de mayo de 2007.

Contratista: Saico, S.A., Intagua de Construcciones y Servicios (C.I.F. A-03033479).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 42.244,73 €.

Murcia, 11 de julio de 2007.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

Murcia

11070 Aprobación definitiva del proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-CT6, en Cabezo de Torres.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZG-SG-CT6, en Cabezo de Torres.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. Antonio López Sánchez, D. Manuel Rabadán Carbonel, D.ª Antonia Cánovas Alarcón, D.ª Fuensanta Moratón Cerezo, D. José Miguel Escolar Pérez, D. Juan de Dios Soto Pellicer y D. Miguel Martínez Hernández.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"1.- Introducción.

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)

Usos permitidos

Vuelos

Aparcamientos

Condiciones estéticas

Parcela mínima

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del plan general de ordenación de Murcia, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan parcial.

2.- Disposiciones generales.

Naturaleza y ámbito territorial del Plan Parcial.

El presente Plan Parcial Industrial de Cabezo de Torres es el instrumento de ordenación integral del ámbito del sector y, a tal efecto y de conformidad con la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos estructurantes y pormenorizados del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

Facultades del derecho de propiedad.

1.- Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

2.- La ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las Leyes.

Derecho al aprovechamiento urbanístico.

1.- El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los supuestos y condiciones fijadas en la LSRM (Decreto Legislativo 1/2005), en el Plan Parcial y en el PGMO.

2.- El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular o aprovechamiento subjetivo de un terreno será, en suelo urbanizable, el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del

sector en que se encuentre. A estos efectos, cada sector de suelo urbanizable integrará un área de reparto.

3.- En todo caso, el aprovechamiento lucrativo restante o exceso de aprovechamiento, no atribuido a los particulares, corresponderá siempre al Ayuntamiento de Murcia.

4.- El aprovechamiento de cada titular se determinará en el correspondiente Programa o Proyecto de Reparcelación, cuando se actúe mediante Actuaciones Aisladas o Integradas. En caso de suelo urbano no sujeto a estas Actuaciones se procederá a través de las técnicas previstas en la LSRM y en estas Normas Urbanísticas.

Derecho a edificar.

1.- El otorgamiento de la licencia con proyecto técnico de ejecución determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto fuera conforme con la ordenación urbanística. La licencia con proyecto básico sólo supone la adecuación al planeamiento en el momento de su concesión, pero no genera derecho alguno.

2.- El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta prescripción se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos.

3.- El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia al interesado.

4.- No podrá concederse licencia de ejecución de obras en aquellos casos que, aún habiéndose obtenido licencia según proyecto básico, el proyecto técnico de ejecución presentado sea disconforme con la ordenación del PGMO, sin que ello dé lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Derecho a la edificación.

1.- La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio de su titular.

2.- La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con este Plan Parcial, será demolida sin indemnización, previa la instrucción del correspondiente expediente de infracción urbanística.

3.- La edificación realizada al amparo de licencia posteriormente declarada ilegal por contravenir la ordenación urbanística aplicable no queda incorporada al patrimonio del propietario del terreno.

4.- Las cesiones que deberán efectuar las edificaciones compatibles con el planeamiento de desarrollo de la presente Unidad Única de Actuación que dispongan en el momento de la aprobación del Plan Parcial de todos los servicios de urbanización necesarios será el de completar exclusivamente los viales confrontantes a parcela, en su caso. Siempre y cuando el porcentaje de dichas cesiones sea menor o igual al porcentaje de cesiones del plan parcial, su participación en los costes de urbanización será nula.

Deberes de los propietarios del suelo.

Deberes de la propiedad en suelo urbanizable.

La programación y transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

1. Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de la red secundaria al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

2. Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de la red primaria que este Plan Parcial, en su caso, incluye o adscribe al ámbito correspondiente.

3. Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con la red primaria o estructurante de dotaciones y servicios exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dicha red primaria requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en este Plan Parcial.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el exceso de aprovechamiento del sector, en los términos señalados en la LSRM (Decreto Legislativo 1/2005).

5. Asumir, en su caso, la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, realizada con sujeción estricta a la legislación vigente y formulada por el Urbanizador de la actuación, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

6. Costear o, en su caso, ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

7. El resto de deberes que se derivan de la LSRM (Decreto Legislativo 1/2005).

Concreción del aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento.

La cesión de aprovechamiento que en cada caso corresponda al Ayuntamiento de Murcia deberá realizarse en terrenos edificables, libres de cargas, de gastos de urbanización y demás afecciones o, en su defecto y a voluntad municipal, por su equivalente económico, calculado en función del valor de mercado de dicho aprovechamiento, que nunca será inferior al valor urbanístico. También se podrá concretar con la cesión de los terrenos dotacionales equivalentes referidos en la LSRM. Se dará cumplimiento al artículo 80 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia en relación con la obligatoriedad de ceder el 10% del aprovechamiento de referencia a la Administración, urbanizado y libre de cargas (art. 80).

3.- Régimen urbanísticos del suelo:

3.1.- Calificación del suelo: usos pormenorizados:

Los usos característicos:

· Los grandes establecimientos industriales

· Las instalaciones de alta incidencia susceptibles de ser implantadas en polígonos

· Los servicios infraestructurales básicos

· Almacenes e industrias en general

· Pequeños talleres y almacenes de venta.

Los usos compatibles:

· Los estaciones de servicio

· Los servicios con carácter general. Comprende los usos que tienen la finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales y similares. Este uso característico comprende los siguientes usos pormenorizados:

1. Comercio: es aquel servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a particulares.

a.1. Centros Terciarios integrados.

a.2. Grandes Superficies

a.3. Superficies Medias

a.4. Comercio Local.

2. Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

3. Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

4. Espectáculos y Ocio: es aquel destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubs nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

5. Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

Los usos accesorios (es aquél que complementa funcionalmente al dominante pero cuya implantación no es obligatoria):

1. Residencias especiales, comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes.

Elementos integrantes de la Ordenación Pormenorizada.

1.- La Ordenación Pormenorizada está compuesta por las siguientes determinaciones:

1. Red Secundaria de reservas de suelo dotacional público.

2. Parcelación de los terrenos o régimen para parcelarlos.

3. Fijación de alineaciones y rasantes.

4. Concreción de los usos o destinos urbanísticos y las edificaciones previsibles en cada terreno, dentro de la definición global de los mismos establecida por la Ordenación Estructural para el sector o área.

5. Ordenación de los volúmenes y alturas construibles sobre o bajo rasante, bien sea mediante distribución sobre parcela neta o parámetros geométricos envolventes del volumen edificable o mediante definición gráfica de éstos últimos

6. Determinación de la normativa reguladora de la edificación aplicable dentro de las opciones globales previstas en la ordenación estructural, para el sector o área.

Forma parte de la ordenación pormenorizada la reglamentación detallada mediante Ordenanzas del uso pormenorizado y condiciones higiénico - sanitarias de los terrenos o construcciones, así como de las características estéticas de la ordenación de la edificación y de su entorno, respetando el aprovechamiento y las bases tipológicas impuestas por la Ordenación Estructural.

7. Otras determinaciones análogas.

Uso Económico Industrial. Definición y usos pormenorizados.

1.- Comprende las actividades económicas incluidas en las secciones C (Industrias Extractivas), D (Industrias Manufactureras), E (Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua), F (Construcción) e I (Transportes, almacenamiento y comunicaciones), y las de Comercio al por mayor, según la Clasificación Nacional de Actividades económicas.

2.- Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados, según las características y condiciones de implantación:

1. Instalaciones singulares de alta incidencia ambiental.

2. Grandes establecimientos industriales.

3. Almacenes e industrias en general.

4. Pequeños talleres y almacenes de venta.

5. Talleres domésticos.

Dotación de aparcamientos.

1. Se dispondrá un plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada cien metros cuadrados construidos, considerándose exentos de esta dotación los talleres de superficie inferior a los 150 m2. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán en cualquier caso de una plaza de aparcamiento por cada veinticinco metros cuadrados de superficie útil de taller

2.- Si hubiera además en el edificio, oficinas, despachos o dependencias administrativas, se sumará a la dotación anterior la que corresponda por este uso.

3.- Cuando la superficie industrial o de almacenaje sea superior a doscientos cincuenta m2, existirá una zona de carga y descarga de mercancías en el interior de la parcela o edificio con capacidad suficiente para un camión por lo primeros 500 m2 de superficie industrial o de almacenaje y de dos camiones para superficies superiores, además de un acceso que permita la entrada o salida de los vehículos sin maniobras en la vía pública.

Vertidos industriales.

Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir las exigencias requeridas por el Decreto 16/99, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le sean de aplicación.

Uso Servicios. Definición y clases.

Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

Este uso global comprende los siguientes usos pormenorizados:

a) Comercio: es aquél destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, o a prestar servicios a los particulares. También se incluirán las ventas al por mayor cuando se justifique debidamente que por su volumen de mercancías, superficie de almacén e incidencia en el tráfico de las operaciones de carga y descarga, es asimilable a los comercios de venta al por menor.

b) Oficinas y Servicios profesionales: es aquel servicio que corresponde a las actividades terciarias que se dirigen, como función principal, a prestar servicios de carácter administrativos, técnicos, financieros, de información u otros, realizados básicamente a partir del manejo y transmisión de información, bien a las empresas o a los particulares. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficina, así como funciones de esta naturaleza asociadas a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consuman un espacio propio e independiente.

c) Restauración: es aquel servicio destinado a ventas de comidas y bebidas para consumo directo en el local.

d) Espectáculos y Ocio: es aquel servicio destinado a actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas, en ocasiones, de espectáculos, tales como discotecas, salas de fiesta, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en que se practiquen juegos de azar.

e) Hospedaje: es aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

Uso Dotacional. Definición y clases.

El uso Dotacional se refiere al conjunto de actividades que tienen por objeto satisfacer las demandas básicas personales y sociales propias de la vida urbana y necesarias para el desarrollo individual y colectivo. Se consideran cuatro grandes grupos dotacionales en razón de la naturaleza de su función global: Viario, Jardines y Zonas Verdes, Equipamientos e Infraestructuras. Atendiendo al uso al que se destinen, se califican como:

-Zonas verdes o espacios libres: (EV)

-Red Viaria: Viario

Aparcamiento

-Equipamientos: (DE) Deportivo y Social

-Infraestructuras-servicio Urbano: (SIP)

Las reservas de suelo con destino dotacional público, tanto en la Red Primaria como en la Secundaria, se delimitan diferenciando cada uno de los usos antes especificados. El PGOU y este Plan Parcial, identificarán cada dotación con las siglas expresadas en el número anterior, anteponiendo la letra G si se trata de un Sistema General. La red viaria no señalizada se entenderá incluida en sistemas locales.

Uso Dotacional Viario. Definición.

El sistema viario comprende los espacios que se destinan a ser utilizados para el tránsito de vehículos y personas. Se consideran elementos integrantes de las vías de circulación, las calzadas para vehículos, los arcenes, los lugares de estacionamiento que forman parte de las calzadas, las aceras y calles peatonales, las isletas y las reservas para ampliación de viales existentes.

Uso Dotacional Viario. Desarrollo.

1.- Las líneas que delimitan la red viaria estructurante en los planos de ordenación indican la magnitud y disposición de suelo reservado por ésta. Siguiendo estas indicaciones el Plan Parcial señalará las alineaciones y rasantes y precisará el diseño de cada una de las vías en lo referente a la distribución de calzadas para vehículos, aceras y pasos para peatones, elementos de arbolado y superficies de jardinería, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental o de protección de las áreas urbanas.

2.- El Plan Parcial no podrán disminuir, en ningún caso, las superficies de la red viaria estructurante establecida en el P.G.O.U. Su función será la de precisar las determinaciones incluidas en los planos de ordenación y resolver el enlace de la red primaria con la secundaria.

3.- Las modificaciones de la red viaria primaria que no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior deberán de tramitarse y justificarse como modificaciones del P.G.O.U.

Uso Dotacional Viario. Vialidad peatonal.

Comprende el suelo que se destina a vías para peatones y circulación restringida de vehículos únicamente para emergencias y en algún caso vecinos. Su anchura mínima será de cuatro (4) metros. En cada caso, el Ayuntamiento decidirá las calles que tendrán la consideración de viario peatonal. El viario peatonal propuesto, no vinculante, se define en planos cerrando el contorno de su ámbito con el grafismo correspondiente a la separación o delimitación zonal y alineaciones de la edificación.

Uso Dotacional Viario. Vialidad rodada.

En los supuestos no especificados en el artículo anterior, la vialidad se entenderá como rodada incluso las isletas de cruces.

Uso Dotacional. Condiciones de calidad de la nueva red viaria.

La definición de la red viaria, tendrá en consideración las magnitudes del tráfico previsto y un modelo viable de circulación, así como las relaciones con el sistema de transporte. Los proyectos de urbanización adoptarán las medidas exigibles para facilitar la accesibilidad y tránsito de personas discapacitadas.

Uso Dotacional Viario. Condiciones relativas al viario.

1.- La red viaria de cada sector debe quedar jerarquizada en calles de diversas categorías (según ancho de vía). Las vías de la Red Primaria tendrán el ancho fijado por el P.G.O.U. y las no previstas por éste de nueva creación tendrán un ancho mínimo de 12 m; las vías de la Red Secundaria respetarán el ancho mínimo de 7 m (calzada de 4 m más dos aceras de 1,5 m). En casos excepcionales y objetivamente justificados podrá disminuirse el mínimo a 6 metros, siempre que la disminución no afecte a más del 10% del total de la superficie de viario prevista para el área o sector y que se cuente con el informe favorable municipal.

2.- El planeamiento de desarrollo diferenciará claramente las calzadas de las aceras y las vías peatonales de las susceptibles de tránsito rodado. En vías públicas de nueva creación que sean susceptibles de tránsito rodado:

1. Las calzadas han de permitir, al menos, el cruce o adelantamiento entre un vehículo de emergencias y un autobús de transporte público y además tener previstas y satisfechas las necesidades de aparcamiento, ya sea mediante un carril- como mínimo- adicional respecto a los exigibles para circular, o bien, mediante previsión equivalente de aparcamientos públicos funcionalmente conectados a la vía (en dársenas anexas, subsuelo público u otras soluciones análogas)

2. Las aceras han de servir tanto como elemento de separación entre las parcelas y las calzadas como de vía de tránsito peatonal en condiciones adecuadas. Su anchura y forma permitirá, en calles de nueva creación, la circulación paralela o cruzada de dos o más peatones, uno de ellos en silla de ruedas, así como la plantación de arbolado o la instalación de elementos de mobiliario urbano. El ancho no será nunca inferior a 1 m (por condiciones de accesibilidad 1,5 m).

Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Definición.

Comprende los terrenos de uso y dominio público destinados a plantaciones de arbolado y jardinería con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; a mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; a proteger y aislar las vías de tránsito rodado; al desarrollo de juegos infantiles; y, en general, a mejorar las condiciones estéticas de la población.

Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Usos.

Se permitirán los usos y actividades de carácter público que sean absolutamente compatibles con la utilización general de estos suelos, entre las que se encuentran las de carácter deportivo y recreativo y el aparcamiento de vehículos en el subsuelo cuando ello no suponga la pérdida de arbolado existente.

Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Condiciones.

1.- La ordenación de los jardines y zonas verdes públicas se hará de acuerdo con las características naturales del municipio y procurará adecuarse al entorno en que se ubiquen.

2.- En las áreas de jardín urbano cuya superficie supere 2.500 m2, se admiten edificaciones destinadas a usos comunitarios de carácter público que cumplan las siguientes condiciones:

a) El total de las edificaciones de cada jardín no ocupará más del 5% de la superficie total.

b) La altura máxima de las edificaciones o instalaciones será de 5 metros.

c) La edificación se configurará y localizará de modo que produzca el mínimo perjuicio al arbolado y asoleamiento del jardín.

3.- El diseño de los jardines y zonas verdes, teniendo en cuenta en su composición el criterio de economía de mantenimiento compatible con la calidad, se basará en los siguientes elementos básicos:

a) Zonas de recreo infantil, equipadas con mobiliario lúdico y áreas de arena.

b) Zonas de juegos libres, formadas por campos de juegos y deportes informales.

c) Zonas de estancia, acondicionadas para el reposo y el recreo pasivo.

d) Zonas de plantación, integradas por espacios vegetales y ornamentales.

e) Zonas de ornato, constituidas por elementos como pérgolas, estanques, fuentes, esculturas, escalinatas, templetes, etc.

4.- Para el resto de condiciones y edificabilidad máxima permitida se estará a los dispuesto en lo relativo a este uso en las Normas Urbanísticas del PGMO.

Uso Dotacional de Jardines y Zonas Verdes. Condiciones de calidad exigibles de las zonas verdes.

Las Zonas verdes y espacios libres públicos, para su cómputo, deberán:

1. Poseer condiciones apropiadas para la implantación de especies vegetales.

2. Tener garantizado su posible soleamiento en relación con la edificación circundante.

3. Tener conformación apta para servir al esparcimiento ciudadano, además de ser útiles para desahogo de la edificación circundante (con viario de separación).

4. Su posición será la que preste mejor servicio a los residentes y usuarios, estando prohibidas las localizaciones de difícil acceso peatonal o cuya falta de centralidad no se compense con otras ventajas para aquéllos.

5. Nunca se destinarán a zona verde porciones residuales de la parcelación ni se considerarán como tales superficies de funcionalidad viaria sin utilidad intrínseca como área de estancia y paseo público.

6. Sólo se destinarán, sobre rasante, a usos generales y normales que no excluyan, ni limiten la utilización pública y conforme a su destino.

7. Las pendientes medias del terreno, una vez urbanizado, tendrán un valor máximo del 8% (o del 12% para trayectos de longitud inferior a 50 m). Su emplazamiento evitará zonas de topografía natural, salvo que se trate de preservar lugares de singular valor ambiental (computándose entonces a efectos de reserva al 60% de su superficie), que encarezcan en exceso la urbanización o implique desmontes de impacto paisajístico inadecuado.

Uso zona verde privada

Corresponden a este concepto los jardines delanteros y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen un uso industrial.

En las zonas verdes privadas se admitirá el uso de aparcamiento, tanto en superficie como subterráneo.

Uso Dotacional de Equipamiento. Definición y régimen.

Comprende los suelos que se dediquen a usos públicos o colectivos de formación, asistencia y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad a los vecinos. El suelo adscrito a este sistema será de titularidad pública, si bien la gestión puede atribuirse al sector privado. No obstante, los equipamientos existentes de titularidad privada, mientras estén destinados al uso previsto, continuarán en régimen de propiedad privada.

Uso Dotacional de Equipamiento. Clases.

En la superficie de reserva de equipamientos según el art. 106.f de la L.S.R.M, establece como usos admisibles los de deportivo y social.

Uso Dotacional de Equipamiento. Condiciones de la edificación.

1.- La edificación en estas áreas se ajustará a las necesidades funcionales propias de cada equipamiento, al respeto de los valores ambientales y paisajísticos y a la organización general del tejido urbano en que se sitúan.

2.- En general, deberán respetarse los parámetros de edificación de la zona en la que se encuentra el equipamiento.

3.- Cuando la ordenación de la zona a la que se adscribe el área de equipamiento no sea adecuada para el desarrollo de la edificación a causa de sus exigencias funcionales, podrá realizarse un Estudio de Detalle que respetando los criterios expuestos en este artículo, proponga la ordenación de los volúmenes ajustada a los fines que se persiguen.

4.- Los usos dotacionales dispondrán, salvo disposición sectorial aplicable o imposibilidad material, de una (1) plaza de aparcamiento por cada ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie útil.

5.- Para el resto de condiciones y edificabilidad máxima permitida se estará a los dispuesto en lo relativo a este uso en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Uso Dotacional de Equipamiento. Concesiones para equipamientos.

Sobre el suelo destinado a equipamientos y dotaciones, que en ejecución del P.G.O.U. será de titularidad pública, la Administración competente podrá otorgar una concesión para la construcción y explotación del equipamiento o dotación correspondiente. Esta concesión que no confiere derechos para ser renovada, no podrá tener una duración superior a 50 años. El mismo tratamiento será aplicable para la utilización del subsuelo público cuando se destine a aparcamiento.

Uso Dotacional de equipamiento. Condiciones de calidad.

1.- Sin perjuicio de contemplar las reservas de suelo público que en cada caso corresponda, en todo sector, cualquiera que sea su uso global, debe haber al menos una parcela reservada a equipamiento distinto del educativo.

El emplazamiento de estas parcelas dentro de cada sector debe justificar que se ha escogido el punto más idóneo para el servicio y un entorno urbano acorde con su destino.

Asimismo, las dimensiones de cada una de las reservas con destino a equipamiento habrán de ser suficientes para su función, debiéndose ponderar las exigencias de la reglamentación sectorial respecto a la formación de unidades completas para ello.

Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Definición.

El uso Dotacional para las infraestructuras y servicios urbanos es el relativo a los espacios vinculados a los servicios urbanísticos técnicos propios de la vida urbana. Se incluyen también las zonas de protección y afección de las carreteras en suelo urbanizable.

Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Contenido y clasificación.

Se distinguen las siguientes clases de infraestructuras de servicios técnicos urbanos:

a) Abastecimiento de aguas: comprende el origen de las captaciones, las líneas de conducción, los depósitos reguladores y la red fundamental de distribución.

b) Saneamiento: comprende las redes colectoras y los elementos de impulsión, emisión, depuración y tratamiento de residuos líquidos.

c) Residuos sólidos: comprende los centros de tratamiento de basuras y las áreas destinadas o autorizadas para el vertido de tierras y escombros.

d) Energía eléctrica: comprende los centros de producción y transformación de energía y las líneas de distribución en alta y baja tensión.

e) Instalaciones de protección civil, seguridad ciudadana, mantenimiento del medio ambiente, cementerios, abastos, infraestructura del transporte y otras análogas.

Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Condiciones de uso y funcionales.

1.- Sólo se admitirán los usos directamente vinculados con la instalación o servicio de que se trate, con las condiciones de funcionamiento específicamente reguladas en la legislación técnica sobre la materia.

2.- Los espacios libres de edificaciones o instalaciones que constituyan el entorno de estos servicios recibirán un tratamiento de acuerdo con las características naturales del paisaje del municipio.

3.- Las zonas de protección y afección de las carreteras en suelo urbanizable deberán ajardinarse con cargo al sector o unidad de ejecución en que se encuentren.

Uso Dotacional para Infraestructuras Técnicas. Condiciones específicas de los residuos sólidos.

1.- A los efectos de los lugares en los que se pueda proceder al vertido de residuos, su clasificación y demás condiciones, se estará a lo determinado en el P.G.O.U. o, en su defecto, a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Región de Murcia.

2.- Se procurará fomentar entre la población la reutilización, reciclaje y recogida selectiva de los residuos sólidos, facilitando información al respecto.

3.2.- Estudios de detalle.

Los estudios de detalle, regulados por el Art. 120 del Decreto Legislativo 1/2005 del Suelo de la Región de Murcia y 66 del Reglamento de Planeamiento se desarrollarán con la finalidad de definir y reajustar alineaciones, siempre que no se aumente la ocupación de suelo por edificaciones ni la edificabilidad.

En este sentido podrá subdividirse una manzana, mediante vías peatonales de acceso, una manzana en dos o más parcelas.

También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad de unas parcelas a otras con un límite del 20% de la mayor de ellas.

3.3.- Parcelaciones y Reparcelaciones.

En las parcelaciones y reparcelaciones que puedan realizarse en la ejecución del presente Plan Parcial, se respetarán las determinaciones del Decreto Legislativo 1/2005 L.S.R.M., y del Reglamento de Gestión urbanística en sus artículos 71 a 130, y las dimensiones de parcela mínima que fijan las Ordenanzas Reguladoras del presente Plan Parcial.

4.- Normas de Edificación.

4.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

4.2.- Condiciones generales de edificación volumen y uso.

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el plan general de ordenación urbana de Murcia, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

4.3.- Normas particulares de zona:

Ordenanzas;

1: Edificación industrial.

2: Equipamientos y Servicios.

3: Ruidos

Ordenanza 1: edificación industrial.

1.1. Normas de edificabilidad.

M2. edificables: El número máximo de m2. edificables para la única unidad de actuacion será el que determine el Anexo de datos numéricos y el plano de ordenación. Se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Altura: La altura de la edificación será libre, sujeta a las necesidades de la propia industria.

Ocupación: Se entiende por ocupación la proyección sobre el suelo de los volúmenes cerrados de edificación.

La ocupación máxima permitida no podrá ser superior al 70% de la parcela.

Vuelos sobre vías públicas: No se permiten vuelos sobre la vía pública.

Parcela mínima: Las parcelas serán las que resulten en cada caso más apropiadas para la satisfacción de las necesidades dotacionales de las empresas. Siendo en todo caso la parcela mínima de 500 m2, destinada a pequeñas industrias y talleres.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Retranqueos: Se admitirán retranqueos de la edificación al objeto de constituir jardines privados.

1.2. Usos permitidos:

· Los grandes establecimientos industriales

· Las instalaciones de alta incidencia susceptibles de ser implantadas en polígonos

· Los servicios infraestructurales básicos

· Almacenes e industrias en general

· Pequeños talleres y almacenes de venta.

Usos compatibles:

· Los estaciones de servicio

· Los servicios con carácter general.

Usos accesorios: Residencias especiales.

1.3. Tipologías:

Las tipologías edificatorias serán IC (parcela industrial compacta); IX (parcela industrial exenta) e IG (gran

parcela industrial), de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las normas urbanísticas del P.G.O.U.

1.4. Condiciones estéticas:

1.- La composición será libre.

2.- Las parcelas podrán cercarse con muros de obra y otro material opaco hasta una altura máxima de 0,80 metros o de 2,0 metros con construcciones ligeras o muy caladas, o con setos verdes.

3.- Las fajas perimetrales de las parcelas estarán destinadas a jardín o arbolado en función de las zonas verdes privadas ya definidas en el Plan Parcial para cada manzana.

4.- Se acompañará al proyecto del edificio industrial el detalle gráfico de las plantaciones y arbolado, con expresión de su número, especie, altura y situación en el solar. Dichas plantaciones y arbolado con densidad adecuada a la especie acogida, deberán quedar terminadas al mismo tiempo que las construcciones, debiendo permanecer en todo tiempo en perfecto estado de conservación y limpieza.

Ordenanza 2: servicios.

1. Se califican como tales las manzanas apropiados para la implantación de servicios privados y dotaciones y servicios públicos.

2. Los usos característicos son los comerciales; oficinas y servicios profesionales; restauración; espectáculos y ocio; hospedaje; e instalaciones dotacionales y de servicios públicos. Se admite también como uso compatible las estaciones de servicio.

M2. edificables: Será el que para cada parcela se fije en el Anexo a la Memoria denominado “Datos Numéricos” del presente Plan Parcial.

Altura: Libre.

Ocupación: Máximo el 70% de la parcela.

Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias y accesorias.

Ordenanza 3: ruidos.

Se estará en todo a las O.O.M.M. del P.G.O.U. de Murcia y disposiciones complementarias que le afecten.

Se adjunta a este Plan Parcial, como Anexo, una Memoria de Incidencia Ambiental que se refiere al influjo que los ruidos de la Autovía tienen sobre el Polígono Industrial.

La edificabilidad industrial y de equipamientos, queda distante del trazado de isófonas máximas tolerables.

En cuanto a los Espacios Libres y Zonas Verdes Públicas, se establecerán en el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial masas forestales arbóreas y arbustivas de frondosidad suficiente para que absorban los ruidos de manera que rebajen sus niveles a los tolerables para tales usos.

Antes de proponer la recepción al Ayuntamiento de tales obras de Urbanización, se repetirá la medición para comprobar si las medidas correctoras naturales han sido efectivas, en caso negativo se aplicarán otras de tipo artificial, semejantes a las ya aplicadas en determinados tramos de Autovías urbanas de la ciudad, tipo mampara acústica.”

Murcia, 26 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena

——

Murcia

11393 Licitación de contrato de obras (Expte. 684/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 684/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Ampliación de redes de infraestructura y urbanización del entorno del Pabellón Polideportivo de Javalí Nuevo (Murcia)”.

b) Lugar de ejecución: Javalí Nuevo (Murcia).

c) Plazo de ejecución (meses): Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €).

5. Garantía provisional: 4.800,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, todos los subgrupos, categoría e; grupo E, subgrupo 1, categoría d; grupo I, subgrupos 1-6, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice

el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 9 de agosto de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D.

——

Murcia

11394 Licitación de contrato de obras (Expte. 665/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 665/2007.

2. Objeto Del Contrato.

a) Descripción: “Renovación de alumbrado público en Sucina y otras pedanías de Murcia”.

Dichas obras se encuentran financiadas, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Trescientos tres mil ochocientos sesenta y tres euros y cuarenta y cuatro céntimos (303.863,44 €).

5. Garantía provisional: 6.077,27 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 -35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 21 85 73.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo I, Subgrupos 1, categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 1 de agosto de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D.

——

Murcia

11396 Licitación de contrato de obras (Expte. 640/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 640/2007.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: “Alumbrado público en calle Mayor de la Alberca (Murcia)”.

Dichas obras se encuentran financiadas, en parte, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setenta y dos mil quinientos euros (72.500,00 €).

5. Garantía provisional:

1.450,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: El día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se pueden obtener los pliegos: www.murcia.es

Murcia, 1 de agosto de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D.

——

Yecla

11386 Solicitud de autorización autonómica para la instalación de generación eléctrica de origen renovable “Huerto Solar”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la instalación de generación eléctrica de origen renovable “Huerto Solar”, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 12/2007 Labor Solís, S.L. Instalación de generación eléctrica de origen renovable “Huerto Solar”, en paraje “Traviesa de Granada-Cordel de la Balsa”.

Yecla, a 7 de agosto de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de don Alfredo Gómez Hita

11376 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Alfredo Gómez Hita, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en San Javier (Murcia), y oficina abierta en carretera de Pinatar, n.º 22, 1.º izquierda,

Hago constar: Que a requerimiento de la mercantil "Ocio Resort, Sociedad Limitada", con C.I.F. número B-73281016, se está tramitando un acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 203 de la Ley Hipotecaria y legislación concordante, para la inscripción de un exceso de cabida de ciento ocho metros, trece decímetros cuadrados (108,13 m²), de la finca de su propiedad que a continuación se describe, y que implica la inmatriculación del mencionado exceso de cabida:

Número ocho.- Vivienda en planta baja, cubierta de tejado, situada en San Javier, señalada con número 5, antes número 1, de la calle Treinta y Uno de Octubre, con una superficie edificada de ochenta y un metros, cuarenta y tres decímetros cuadrados (81,43 m²), una superficie útil de sesenta y nueve metros, dos decímetros cuadrados (69,09 m²), y un patio que mide ciento cuarenta metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (140,44 m²). Distribuida en vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, aseo y patio con entrada independiente. Linda al frente, con calle de su situación; derecha entrando, calle División Azul; Izquierda, Cándido López Pérez, hoy edificación de varios propietarios; y al fondo, casa número cuatro de la calle División Azul, actualmente propiedad de Don Teodoro Vera Martínez.

Inscripción.- Libro 1196 de San Javier, folio 128, finca número 10.336, inscripción 5.ª del Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier.

Referencia catastral.- 1064204XG9816C0001SX.

Lo que es notificado a todas las personas que pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, o sentirse perjudicadas, que podrán comparecer en mi despacho, para oponerse a la tramitación de este acta o alegar todo aquello que estimen oportuno en defensa de sus derechos, durante un periodo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación.

San Javier, a 10 de agosto de 2007.—El Notario, Alfredo Gómez Hita.